



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 12.22.04

**PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
LGBTIQ+**

Auditoría de Relevamiento

Período 2021

Buenos Aires, Noviembre 2022

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 12.22.04

NOMBRE DEL PROYECTO: “Programa Integral de Promoción de Derechos LGBTIQ+”

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2021

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora General: Dra. Pamela Gianini

Auditor Supervisor: Lic. Anabella Zanini

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 noviembre de 2022.

Código del Proyecto: 12.22.04.

Denominación del Proyecto: Programa Integral de Promoción de los derechos LGBTIQ+.

Tipo de Auditoría: Relevamiento.

Dirección General: Jefatura de Gobierno

Período bajo examen: Ejercicio 2021

Objeto de la Auditoría Programa Integral de Promoción de los Derechos LGBTIQ.

Objetivo de la Auditoría Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas.

Alcance: El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00.

Limitaciones al alcance: No hay limitaciones al alcance.

Debilidades relevantes:

Debilidades sobre aspectos normativos:

1.El programa auditado no tiene una norma específica que detalle su objetivo y actividades para el desarrollo del Programa Integral de Promoción de derechos LBGTQ+. Asimismo, las actividades del programa no cuentan con una norma específica en relación a sus objetivos, actividades y metas que se propone realizar. Las actividades que no cuentan con normativas, manuales y/o lineamientos operativos, son: Plan Integral de Acceso al Trabajo para personas trans (PITT), la Red Diversa, Casa Trans, Casa Orgullo. Por lo que estas ausencias constituyen una debilidad del control interno.

2.La disposición N ° 7-DGCDIV/2020 que aprueba un “Manual de Procedimiento para la Tramitación de Denuncias” no contiene el elemento de la derivación de denuncias que *formalmente exige para su efectivo tratamiento el decreto N°463/19 y la Ley N° 5.261*, a fin de establecer el mecanismo eficaz de recepción de denuncias.

3.La resolución N ° 23-SSDHPC/17, es la norma que establece requisitos y circuito para la tramitación de subsidios para las organizaciones del colectivo del LGTBQ, carece de principios básicos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, como comprobante y/o documento respaldatorio de la rendición de gastos de las organizaciones a los efectos de una revisión. Por lo tanto, es una debilidad normativa, que afecta al control interno de la

rendición e indirectamente afecta la planificación y toma de decisiones en subsidios para periodos futuros.

4. En la resolución N ° 23-SSDHPC/17, ni en ninguna norma, circuito o procedimiento se indica la forma en que una ONG pueda solicitar ser *“beneficiarias de un subsidio otorgado por el Decreto que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del marco de la Ley de Presupuesto del Gobierno de la Ciudad.”*

5. No han suscripto convenios o acuerdos, la DGCDIV con las organizaciones que recibieron subsidios, con el Ministerio de Educación y con el Ministerio de Salud, para llevar a cabo el trabajo conjunto. Los convenios o acuerdos son un marco de referencia que facilitan la gestión y la evaluación de los compromisos asumidos en las gestiones compartidas.

6. No existen sistemas, procesos y/o procedimientos que permitan efectuar actividades de control externos a la gestión en los casos de denuncias tramitadas en el marco de la ley antidiscriminación, que salvaguarden la identidad de los involucrados.

Debilidades sobre el control interno

7. La ausencia de normativa del programa y de sus actividades, y las disposiciones creadas por la DGCDIV constituyen un riesgo de control interno, dado que impiden determinar la dinámica de las actividades, la secuencia de procesos y procedimientos a ejecutar o la forma de efectuarlos, el establecimientos y medición de estándares, la continuidad homogénea de dichas actividades ante un cambio de gestión y la detección de desvíos o acciones de mejora.

8. Los expedientes electrónicos relativos a la resolución N ° 23-SSDHPC/17, presentaron falencias en relación a los requisitos sobre la documentación requerida en el circuito para la tramitación de subsidios para las organizaciones del colectivo del LGTBQ+. (véase Anexo VI Organizaciones con subsidio otorgado por el programa auditado – Requisitos para su solicitud.) Lo que constituyen una debilidad de control interno del circuito y las condiciones estipuladas en la resolución.

Debilidades en relación a los recursos humanos

9. Limitada cantidad de personas en relación a la cantidad de actividades realizadas. Se establece una relación de una persona por actividad, dado que doce (12) personas realizan nueve (9) actividades en el programa.

10. La DGCDIV no cuenta con un servicio legal específico para el abordaje de la ley antidiscriminación, que se corresponde con la disposición N ° 7-DGCDIV/2020.

Debilidades sobre aspectos presupuestarios

11. El programa no tiene asignado inciso 3 para las locaciones de servicio del recurso humano, lo que implica que no puede efectuar una evaluación de la totalidad de recursos utilizados para el programa.
12. Las metas físicas carecen de representatividad de la producción pública. No refleja las acciones de visibilidad en relación a la heterogeneidad de las actividades que realiza el programa.
13. La metodología para la cuantificación de la unidad de medida no ha sido precisada en relación a cada una de las actividades que conforman el programa.
14. El 42% de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias no han sido publicado y el 29% no cumple con los 5 días establecidos en las Normas de Ejecución Presupuestaria, lo que afecta la publicidad de los actos de gobierno que establece la normativa

Conclusión:

El programa auditado realizó actividades con ejes de prevención, promoción y protección para un abordaje integral del colectivo de la LGTBQ. Principalmente, las debilidades detectadas, se corresponden con aspectos normativos: la ausencia de normativa específica del programa y de las actividades. Además, de las inconsistencias normativas, en relación a las normas de menor rango que no contemplan lo emanado de normas de mayor jerarquía y la ausencia de principios básicos para la rendición de cuentas en la normativa existente. Además, del escaso recurso humano especializado en materia legal.

Por otro lado, los expedientes electrónicos puestos a disposición adolecen de los requisitos formales exigidos para el otorgamiento del subsidio, como ser: nota de solicitud, el balance 2020 y la constancia del CPCECABA, lo cual evidencia una debilidad de control interno en relación al cumplimiento del circuito definido por la norma para su otorgamiento.

Por lo expuesto, en la medida que las debilidades señaladas, sean revertidas con dictado de normas, circuitos y/o manuales de procedimiento, y/o revisión de aquellos que requieren modificaciones, favorece reducción de los riesgos inherentes y los riesgos de control, permitiendo el fortalecimiento del control interno para una mejor gestión y rendición de cuentas del programa auditado

Palabras claves: LGBTIQ+ - Abordaje integral-Subsidios- Antidiscriminación-

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS LGBTIQ+”
PROYECTO N° 12.22.04

DESTINATARIO

Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D _____

1. OBJETO

Relevamiento

Unidad Ejecutora	Programa	Crédito Sancionado	Inci so.	Crédito de inciso
20. Jefatura de Gobierno. Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.	23. Programa Integral de Promoción de Derechos LGBTIQ	\$ 12.288.000	2	\$ 200.000
			3	\$ 7.750.000
			5	\$ 4.338.000

Fuente: Ley de presupuesto 2021.

2. OBJETIVO

Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas crítica

3. ALCANCE

3.1. Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGC N° 161/00, y de acuerdo a la incorporación al plan anual de auditoría aprobado para el 2021, a través de la Resolución AGC N° 334 /21.

3.2.2. Procedimientos aplicados

3.2.2.1 Aspectos contables y presupuestarios.

3.2.2.2. Información relevada:

Se solicita la información que se detalla a continuación al programa auditado y a otras áreas¹ de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relativas (CABA) a la gestión del programa auditado.

- Anteproyecto de Presupuesto
- Presupuesto aprobado – Ley 6384 Presupuesto 2021 (monto, metas físicas y unidades de medida), asignaciones de crédito, modificaciones de crédito, crédito vigente, programación anual física y financiera.
- Descripciones del Programa presupuestario objeto del presente relevamiento. Informes trimestrales de programación y ejecución física y financiera
- Listado de transacciones efectuadas durante 2021 mediante la información obtenida mediante Sistema de Información de Gestión Administrativa y financiera (SIGAF), la Oficina de Gestión y Presupuesto (OGEPU) y el programa auditado.
- Listado de contrataciones iniciadas y/o ejecutadas en el período.
- Normas correspondientes a los circuitos administrativos contables y financieros del organismo.

3.3.1 Procedimientos de auditoría realizados para los aspectos contables

- Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente.
- Evaluación de las necesidades formuladas por el organismo al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- Análisis de las descripciones del Programa presupuestario objeto del presente relevamiento.
- Análisis de la información contable y presupuestaria.
- Análisis del listado de metas y crédito parametrizado proporcionado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGEPU) con la información contenida en el listado de Transacciones del SIGAF correspondiente al año 2021.
- Verificación de la adecuación de los procedimientos a la normativa vigente y constatación de la documentación de respaldo.

- Análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el programa objeto de auditoría, teniendo en cuenta el nivel de competencias para cada funcionario conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2021.
- Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.
- Análisis comparativo de la programación y ejecución de las metas físicas, con las unidades de medida, criterios para su definición y verificación de programación de actividades.
- Análisis de expedientes de subsidios.

3.3.2 Aspectos normativos y generales

3.3.2.1 Información relevada.

Se solicita la información que se detalla a continuación al programa auditado y por otros organismos del CABA.

- Normativa sobre estructura orgánica funcional (misiones y funciones, organigrama).
- Actos administrativos de designación de responsables con cargo de conducción.
- Nómina de personal que prestó servicios en el Programa relevado.
- Normas de aplicación en materia de control interno (manuales de procedimiento).
- Convenios celebrados o vigentes en el período relevado.
- Estadísticas efectuadas por el organismo auditado.
- Indicadores de gestión utilizados por el organismo relevado.
- Informes de Gestión elaborados por el ente relevado.
- Informes de Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Informes y/o oficios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Informes semestrales del Consejo Consultivo Consejo Consultivo Asesor Honorario.

3.3.2.2 Procedimientos de auditoría realizados para los aspectos normativos y generales

- Relevamiento y análisis de la estructura orgánico funcional vigente al período auditado. (Anexo I. Organigrama)

- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo del relevamiento (Anexo II. Normativa)
- Análisis de las normativas del Programa, de creación generales, específicas
- Entrevista con la directora de la Dirección General de Diversidad Sexual sobre el programa.
- Lectura y análisis de las respuestas suministradas por organismos de control Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables al programa y a las actividades auditadas.
- Análisis de los recursos humanos del programa en función del objetivo del programa en relación a la normativa vigente.
- Relevamiento del sistema de registro de las denuncias y daños según la Dirección de Diversidad Sexual.
- Relevamiento de los circuitos en relación a las tres actividades presupuestarias según el programa.
- Relevamiento y descripción del circuito de contrataciones del programa en relación a las normativas vigentes del programa.
- Relevamiento y análisis de las acciones llevadas a cabo para lograr el objetivo del programa.
- Relevamiento y análisis de las actividades de supervisión y monitoreo por parte del programa.
- Relevamiento y análisis de las actividades de sensibilización efectuadas por el programa.
- Verificación oportunidad, disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información proporcionada por el ente relevado.
- Análisis de metas planificadas y ejecutadas.
- Análisis de informe de evaluación proporcionado por el auditado.
- Análisis de estadísticas proporcionadas por el auditado.
- Elaboración de datos estadísticos con la información proporcionada por el ente auditado y verificada por el equipo auditor.
- Análisis F.O.D.A y análisis de área críticas.

3.3.3 Metodología y criterios utilizados para el relevamiento

El relevamiento fue realizado aplicando los preceptos contenidos en los puntos 3.2 y 3.3 de las Normas Básicas de Auditoría Externa, así como las Pautas aplicables para Informes de Relevamiento aprobadas por Res. 218/05.

Las tareas de campo fueron realizadas entre abril 2022 y julio de 2022.

3.ACLARACIONES PREVIAS

Asimismo, este informe se realizó en el contexto decretado por el DNU 297/2020 y demás normas complementarias como consecuencia del COVID-19. Y en observancia de las Resoluciones del Colegio de Auditores dictadas en el mismo sentido (Res. AGC N° 94/20 y modificatorias)

4. RELEVAMIENTO

Estructura orgánica- funcional-

El Programa auditado denominado “Programa Integral de Promoción de los Derechos LGBTIQ+” se encuentra inserto en la estructura orgánica administrativa de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el decreto N.º 463/19 y su modificatoria N.º 23/21. Esta subsecretaría tiene a cargo tres Direcciones Generales, entre ellas, se encuentra la Dirección General de Diversidad Sexual (DGDIV), que es la que tiene a su cargo el programa auditado. (véase Anexo I)

Normativa

El programa auditado, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 6384 para el ejercicio 2021 promulgada por Decreto 460/20, tiene como objetivo desarrollar políticas públicas con el fin de asegurar a las personas del colectivo LGBTIQ+ el ejercicio pleno y condiciones de igualdad de sus derechos y libertades, el respeto de su dignidad, buscando lograr la integración social, económico-laboral, en el ámbito de la salud y educación, así como cualquier otro ámbito de la vida cotidiana”:

El programa auditado no tiene una norma específica que detalle su objetivo y actividades para el desarrollo del “Programa Integral de Promoción de derechos LBGTQ+. Sin embargo, la DGDIV realizó actividades de promoción, prevención, protección hacia las personas del colectivo LBGTQ+, y, además, realizó acciones para abordar la disminución de actos de discriminación y violencia de dicha población. Estas actividades están en consonancia con el Plan Marco de Políticas de Derechos y Diversidad Sexual, creado por ley 2957 -Ley Plan Marco de Políticas de derechos y diversidad sexual-, en la cual determina que el ámbito de aplicación de este Plan es la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

A su vez, esta DGDIV tiene establecida en el decreto 463/19 sus responsabilidades primarias. Entre ellas, se encuentra la recepción de denuncias de violación a los derechos de las minorías las que provee que serán formalmente derivadas para su efectivo tratamiento a las instancias correspondientes. Realizando la articulación cuando ello fuera procedente según la naturaleza de las denuncias, con las distintas reparticiones del Gobierno, para que éstas tomen conocimiento e implementen acciones tendientes a suprimir o minimizar los daños ocasionados. Esta responsabilidad se encuentra en consonancia con la Ley 5261, “Ley antidiscriminación”, y, el Decreto 342/16 que designa a la DGDIV como autoridad de aplicación de la Ley antidiscriminación.

Los manuales, normas de procedimiento y circuitos administrativos para la implementación de los sistemas y procesos operativos del programa auditado, fueron:

- La resolución N ° 23-SSDHPC/17, es la norma que establece requisitos y circuito para la tramitación de subsidios para las organizaciones del colectivo del LGTBQ+.
- Las resoluciones N °34-SSDHPC-20, N°38-SSDHPC-20 y N°39SSDHPC/20, son las que establecen un formato provisorio de mecanismo electrónico para la presentación de la documentación electrónica.
- La disposición N ° 7-DGCDIV/2020 es la norma que aprueba el “Manual para la tramitación de denuncias en el marco de la ley 5261 contra la discriminación” de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad.

El organismo auditado en respuesta a la Nota N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE informó que *“Por su parte, dentro el período auditado, se cuenta con el siguiente Programa de Gestión formalizado por acto administrativo: Promoción de la Diversidad e Igualdad entre personas - Resolución N° 21-SSDHPC/17”*.

Actividades realizadas por el programa auditado

Las actividades del programa realizadas por el programa son de prevención, de promoción, y protección. A continuación, se realiza una descripción de las mismas:



- De promoción: Se realizaron a través de talleres. Estos talleres están comprendidos, en lo que se denomina el programa “BA convive”², y, además, de otros talleres sobre temas vinculados a trabajo, educación, discriminación, etc.

El **Programa BA Convive** creado por resolución 72/SSDHPC/20³ establece que se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. El objeto de este programa es alentar la buena convivencia en pos de construir una Ciudad más plural e inclusiva, reflexionando sobre las prácticas de convivencia que se dan en distintos ámbitos de la misma, desde una perspectiva multicultural, garantizando igualdad de trato y respeto.

Los objetivos de este programa del Programa BA Convive, son:

- ✓ garantizar los derechos de las personas de todos los colectivos de la diversidad sexual que integran la Ciudad de Buenos Aires,
- ✓ identificar las distintas formas que adopta la diversidad: de género, sexual, cultural, socio-económica, político-ideológica, religiosa, física y estética; -sensibilizar a las personas en materia de los Derechos Humanos en pos de una convivencia respetuosa basada en la diversidad,
- ✓ garantizar el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos,
- ✓ brindar una perspectiva desde la diversidad y la interseccionalidad,
- ✓ promover un espacio de reflexión sobre las políticas de convivencia,
- ✓ analizar la construcción de generalizaciones no constatadas a través de datos empíricos (estereotipos),
- ✓ reconocer los modos que asume la discriminación y sus consecuencias,
- ✓ brindar herramientas para el intercambio y el respeto a la diversidad,
- ✓ promover la legislación porteña vigente en materia de diversidad, incluyendo la Ley Nº 5261 Contra la Discriminación,
- ✓ reflexionar acerca del marco normativo tanto nacional como así también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a las

² Consta de 4 talleres, cuyos nombres son: “otredad”, “diversidad sexual”, “masculinidades” y “comunidad inclusiva”. Estos talleres tuvieron una duración de 2 horas y para las personas que los realizaron y se entregaron certificaciones. El programa BA convive” capacitó a 150 empresas en 2021.

³ En el Anexo I, establece el objeto, los sujetos alcanzados, los ejes de trabajo, la capacitación y contenido, procedimiento y etapa del programa, certificación, aceptación de términos y condiciones, autorización para la utilización y difusión de imágenes, responsabilidad, reserva, solución de controversias.

políticas públicas que atañen a los diversos colectivos desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Dentro de los sujetos alcanzados, define a entidades del ámbito público y privado que pueden solicitar la participación en este programa.

Cuadro N° 1
Cantidad de personas capacitadas – Diversidad Sexual- a través del programa BA Convive

ÁREAS	Cantidad de personas	%
Empresas	1057	47,55
Educación y Salud	364	16,37
Áreas de gobierno	802	36,08
TOTAL	2223	100,00

Fuente: Informe PITT elaborado por el programa auditado
Informe de gestión del programa 2020-2021

El mayor porcentaje de personas capacitadas por este programa, en la temática “Diversidad Sexual”, corresponde a empresas del sector privado.⁴

- De prevención: en las que se realizaron talleres y capacitaciones por parte del personal del programa auditado para empresas, en entidades públicas y privadas, incluyendo a la policía, escuelas y espacios de salud. La actividad de prevención definida como el acompañamiento asistencial y acciones específicas para el colectivo LGTBQ+, son: el Plan Integral de acceso al trabajo para personas trans (PITT) y la Red Diversa. Las actividades que realizaron en la Casa Trans y la Casa Orgullo.

El Plan Integral de Acceso al Trabajo para personas trans (PITT) “... tiene como finalidad promover el acceso a espacios de trabajo formal de la población trans, la Subsecretaría de Derechos Humanos ideó en 2017 este dispositivo cuyo objetivo es aumentar las incorporaciones laborales de las personas trans. Se trabaja de forma integral en la visibilización y concientización de la diversidad, en ámbitos gubernamentales y no

⁴ Plus 54, Axxon, Dimorid, Givaudon. Cooperativa de trabajo “La Cuña” LTDA. Hunderman Thompson, Michel Paga. Cabify, Seeds, pulpo, Brinks. Warner Media HBO Max Latinoamericana, Grupo Basa, arte! Phinx, Electrlux, British American Tobacco, DHL, Office Baris, Arcos Dorados, Swiss Medical, Bayer, Loreal, VI-DA TE CA, Petronas y Malba

gubernamentales, fomentando la incorporación de personas trans a distintos equipos de trabajo. El Plan busca crear un ámbito socio-laboral en donde todas las personas puedan desarrollar sus potencialidades, desplegar sus habilidades y ser agentes multiplicadores de inclusión. Además, contempla el proceso de inserción laboral desde el armado de currículum vitae (CV) hasta el acompañamiento en las contrataciones y durante el desarrollo laboral de la persona”, (en respuesta a la Nota N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE, Punto. 2 IF-2022-13654927-GCABA-DGCDIV).

Asimismo, se ha informado que durante el año 2021 en el punto 5 del IF-2022-13654927-GCABA-DGCDIV en respuesta la nota N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE, que se han realizado *“diversas capacitaciones en distintas temáticas dirigidas a integrantes del PITT, en articulación con diferentes empresas, entre ellas: Discovery Network, Adidas y Teleperformance”* y que *“durante el 2021 se apoyó a un total de cinco (5) emprendimientos, entre ellos uno en el barrio 31. Los emprendimientos van desde proyectos gastronómicos, de costura y deportivos”*.

En relación al acceso a este programa de empleabilidad, se informó en la entrevista⁵ con la DGCDIV, que se realiza a través de la recepción de la persona, a la que se le efectúa una entrevista, y, a partir de allí se elabora un perfil que permite establecer un plan individualizado, ya sea para dar acceso a la resolución de cuestiones más urgentes, como: acceso a la salud, acceso educación, asistencia social y/o para la incorporación a circuitos que permitan fortalecer sus herramientas de trabajo. Los canales de comunicación, tanto de acceso como de todo este proceso, es a través de redes de la Subsecretaria, el mail institucional de la DGCDIV y los celulares personales de la directora.

Tanto para el diseño del PITT, como para el plan individualizado, no han surgido normas, manuales o documentos que establezcan la dinámica de esta actividad, la secuencia de procesos y procedimientos a ejecutar o la forma de efectuarlos. Sin embargo, para este último, se lleva un registro y seguimiento de los casos a través de un archivo en Excel con datos⁶ que permiten realizar su gestión. El PITT hasta el periodo auditado cuenta con una bolsa de trabajo con setecientos setenta y tres (773) CV de personas trans.

Asimismo, desde el inicio del Plan hasta el momento de relevamiento se han realizado ciento veinticinco (125) incorporaciones en puestos de trabajo en el

⁵ Entrevista realizada a la Directora de la DGCDIV quien tiene a su cargo el programa auditado “Programa Integral de Promoción de los Derechos LGBTIQ+”, en la sede del programa, el día 09-05-2022.

⁶ Fecha de recepción, nombre y apellido, DNI, celular, estudios alcanzados, título, experiencia laboral, perfil.

ámbito público y privado. Se ha realizado un trabajo articulado con otras áreas de gobierno para generar la posibilidad de acceso a un trabajo, como es el caso, de las convocatorias a concursos de planta permanente o gerencias de distintos Ministerios en el ámbito de CABA.

En relación al PITT, el programa auditado ha elaborado un informe que contiene estadísticas sobre PITT, en el mismo se detalla la siguiente información que se presenta a continuación:

Cuadro N ° 2
***Cantidad de CV incorporados al PITT desde la creación del programa
incluyendo el período auditado. (2017-2021)***

Año	Nº de CV incorporados al PITT	%
2017	142	18,37
2018	114	14,75
2019	113	14,62
2020	102	13,20
2021	302	39,07
TOTAL	773	100

Fuente: Informe PITT elaborado por el programa auditado.

Se observa que existió un registro de CV incorporados al PITT con un aumento de 13,15% en relación al año anterior del período auditado.

En relación a la temática de empleo, en el periodo auditado, se ha incluido 2 personas del colectivo LGBTIQ+ que han sido parte del PITT, en los siguientes organismos públicos: el Ministerio de Cultura y Secretaría de Transporte y Obras Pública. Cabe destacar que, desde la creación del programa hasta el periodo auditado, las áreas de gobierno que han incluido personas del colectivo son: Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguridad, Ministerio de Cultura y Secretaría de Transporte y Obras Pública. Desde que se inició el programa hasta el periodo auditado, el promedio anual de personas incorporadas a organismos públicos fue de 11 personas. (véase Anexo III: Distribución de las personas que ingresa a áreas de gobierno desde 2017-2021)

La Red Diversa “...fue lanzada en el mes de agosto del 2017 como un espacio de reflexión y encuentro que promueve la diversidad. A través de la Red el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires asume el compromiso de sostener y alentar la pluralidad dentro de sus equipos de trabajo, creando un



ámbito donde cada empleado del colectivo LGBTIQ+ pueda desarrollarse libremente y desplegar todas sus potencialidades. La Red Diversa tiene como objetivo generar espacios de encuentro, intercambio, contención y diálogo, donde se reúnen no sólo aquellas personas incluidas laboralmente sino también todas aquellas organizaciones, corporaciones y otros actores de la sociedad civil comprometidos con la diversidad.”, Punto. 2 IF-2022-13654927-GCABA-DGCDIV, en respuesta a la Nota N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE.

En esta misma respuesta en el punto 5 se informó sobre ocho (8) encuentros de la red (con distintos ejes relacionados a la temática del programa) como así también tres (3) capacitaciones destinadas a quienes trabajan en la Red (Armado de Cvs y perfiles laborales, Consumo problemático de Sustancias, HIV). En la entrevista con la DGDIV, expresó que “...una Red de Gobierno de la Ciudad con personas del colectivo LGBTIQ+. Funciona como espacio de contención, reunión y encuentro. Algunas de las personas que forman parte de la Red Diversa están también en un proceso de búsqueda laboral mediante el Plan Integral de Acceso al Trabajo para Personas Trans. Es así, que la Red funciona también como apoyo en esa búsqueda y como referencia de aquellas personas que han logrado insertarse al ámbito laboral formal mediante un proceso similar”.

La Casa Trans funciona como un espacio de contención, sociabilidad y protección de los derechos orientado a la población trans, brindando servicios a toda la comunidad, ofreciendo capacitación en oficios, atención sanitaria, orientación jurídica y espacios recreativos. La Casa Trans es un espacio del GCBA, co-gestionado con la organización de la sociedad civil “Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA)”. Se trata de un espacio de promoción y protección de los derechos de las personas trans. En este sentido, en Casa Trans se realizan distintas acciones en torno a la salud de la población trans, tales como testeos rápidos de HIV, entrega de material de prevención de enfermedades de transmisión sexual, vacunación, consultorio médico de diversidad y derivación a Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC). Por otro lado, se brindan Programas de Terminalidad Escolar Primaria y Secundaria y el curso de Auxiliar gerontológico, entre otros. También se dan distintos talleres y cursos de recreación y deporte.

A su vez, se ofrecen espacios de atención y asesoramiento tanto jurídico como psicosocial con enfoque en la realización del cambio registral en el DNI y trámites en general. Por otro lado, desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad, la Dirección General de Convivencia en la Diversidad se encuentra haciendo entrega en Casa Trans de bolsones de alimento, provistos por el Ministerio de Desarrollo y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires, para repartir



a la población trans más vulnerada” (punto 2 del IF-2022-13654927-GCABA-DGCDIV en respuesta a la nota N° NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE).

Respecto a su actuación en el año 2021 el organismo refiere que “... *Durante el año 2021 en la Casa Trans se continuó con la Campaña de Vacunación antigripal, así como con las vacunas contra el neumococo, la hepatitis A y B. La Casa también continuó brindado el servicio de testeo de VIH. (...) Asimismo, en el marco del dispositivo de asistencia alimentaria, dentro de las acciones llevadas adelante por la DGCDIV durante la emergencia sanitaria, conforme la Resolución N° 35SSDHPC/20, (...) Desde el mes de marzo del año 2021 hasta la actualidad se continuó entregando aproximadamente cincuenta (50) módulos de alimento, quincenalmente (...) proveniente del Ministerio de Desarrollo y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires, complementando también con algunas donaciones de entidades privadas, para la población trans más vulnerada informado.(..)* Además, se realizaron actividades en modalidad virtual: *curso de inglés, curso para asistente de personas de la tercera edad, curso de corsetería y lencería, terminalidad educativa.” en el punto 5 del IF-2022-13654927-GCABA-DGCDIV en respuesta a la nota N° NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE .*

La **Casa Orgullo** es un espacio cuyo objetivo es la promoción, prevención y protección de derechos del colectivo LGBTIQ+ en el que se brindan talleres, cursos y actividades con el fin de promover la integración y el intercambio, como así también se ofrece asistencia psicológica y jurídica. Es un proyecto de cogestión entre el GCBA y dos organizaciones de la sociedad civil: “Asociación de Familias Diversas de Argentina (AFDA)”, especializada en diversidad familiar; y “Puerta Abierta a la Diversidad”, orientada a adultos mayores LGBTIQ+. En el contexto de confinamiento, las actividades fueron reformuladas a modalidad virtual, entre las que se destacan los grupos de contención y recreación, así como también la asistencia psicológica y jurídica.

En la entrevista con las autoridades del programa auditado, se mencionó que “...” a partir de esta experiencia y teniendo en cuenta el contexto de crisis, repensamos el proyecto y creamos una plataforma virtual que sirve como punto de encuentro y referencia en la temática, donde es posible encontrar todo tipo de talleres y capacitaciones, asistencia jurídica y psicológica, y otras informaciones específicas de interés para el colectivo LGBTIQ+. Esta nueva modalidad le dará un mayor alcance al proyecto y nos permitiría llegar a personas de todo el país. Otro beneficio sería la oportunidad de tener un mayor acercamiento a la juventud LGBTIQ+ proveyéndoles un espacio de buena información y contención adaptada a las necesidades y la posibilidad de generar una gran red comunitaria”. En relación a las actividades que realizó fueron talleres, asistencia jurídica y psicológica, informado en el punto 2 del IF-2022-13654927-GCABA-DGCDIV en respuesta a la nota N° NO-2022-

00003235-AGCBA-UDEPE. En la entrevista, ya mencionada, se explicitó que “...la Casa Trans tenía sus actividades y desde el programa se va guiando y articulando, por ejemplo, con terminar la escolaridad se articuló con el Ministerio de Educación, con vacunas con el Ministerio de Salud, pero a su vez la organización ya tenía contacto con Fundación huésped, las vacunas se llegan a través del Cesac N° 45 a la población LGBTQ+ y la gestión para que llegue fue realizada por el programa”.

Estas Casas son cogestionadas con el programa auditado, en el sentido que existe un acceso de los espacios físicos de funcionamiento que es facilitado por el programa y por la realización de actividades conjuntas. Sin bien, cada una de las Casas tiene sus objetivos se realiza el monitoreo de las actividades y necesidades, proponiendo y acordando contenidos. Se ejemplifico, en la entrevista, que al inicio del programa no se tenía como objetivo: “la terminalidad escolar”, pero en función de la necesidad y por las características de esta organización, se fomentó que se realizará en este espacio. Esta misma necesidad había sido detectada a partir de PITT. Además, se articuló con la Subsecretaría de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ofrece formación en oficios

Sin embargo, para ambas Casas, no se ha informado sobre normas, manuales o documentos que permitan identificar la secuencia de procesos y procedimientos a ejecutar o la forma de efectuarlos.

-De protección: Acciones específicas individualizadas para las personas LGBTQ+, que de acuerdo a su condición de vulneración de derechos requiere un abordaje personalizado. A continuación, se mencionan actividades que se incluyen en esta categoría.

La **tramitación de denuncias de discriminación**, se efectúa conforme al “Manual de Procedimiento para la Tramitación de Denuncias” aprobado por la Disposición N° 7-DGCDIV/2020 de la Dirección General Convivencia en la Diversidad (DGCDIV). En respuesta a la Nota N° NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE, se informó que “... la dependencia que se encuentra a cargo de la recepción y tramitación de las denuncias administrativas que se realizan en el marco de la Ley Contra la Discriminación N° 5.261 (texto consolidado por Ley N° 6.347) es la Dirección General de Convivencia en la Diversidad dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Vicejefatura de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 342/16 (publicado en el BOCBA N° 4899 de fecha 08/06/2016), donde se designa como Autoridad de Aplicación de la citada norma a esta repartición. En este orden de ideas, durante el período 2021, se tiene registro de la realización de dos (2) denuncias. Cabe aclarar que la Dirección recibe

muchas más consultas y pedidos de orientación en estas temáticas, pero no siempre la persona afectada decide continuar con la denuncia”.

Otras actividades del programa:

La **tramitación de subsidios** para las organizaciones del colectivo LGBTQ+ conforme a la resolución N° 23-SSDHPC/17, es la norma que establece requisitos y circuito para la tramitación de subsidios para las organizaciones del colectivo del LGBTQ+. (véase Anexo IV Organizaciones con Subsidio). Se ha informado en el punto 2 del IF-2022-13654927-GCABA-DGCDIV en respuesta a nota N° NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE, que “...Se realiza la entrega de subsidios a las organizaciones comprendidas en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de garantizar su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades” mediante entrevista, se consultó sobre las organizaciones que recibieron subsidios en 2021, se explicitó, que “... se le dio subsidio para una política de visibilización, son las que realizan varias actividades, que tienen una trayectoria, y, que cumplen los requisitos formales para acceder al subsidio porque están constituidas como organizaciones. Aclaro, que, por otra parte, existen otras organizaciones que no se encuentran registradas como tales y con ellas se trabaja en actividades conjuntas ligadas a la asistencia y de formación (...) En esta línea están las que participan del Consejo, que no son formalmente organizaciones⁷ y, las que cumplen los requisitos saben que pueden solicitarlo, otras se han enterado de la existencia del subsidio a través del trabajo que realizan y por el nexo con legisladores que les aportan la información para el acceso”.

Dentro de las organizaciones que recibieron subsidios se encuentran Casa Trans y Casa Orgullo, quienes reciben los subsidios a través de otras organizaciones (Asociación de Familias Diversas de Argentina (AFDA) y “Puerta Abierta a la Diversidad”). Asimismo, se trabajó con organizaciones que recibieron subsidio directamente, entre ellas, “Estilo Diversa” que es una cooperativa textil de trabajo y formación para personas en situación de calle, “Federación”, es una organización que trabaja en la rectificación de partidas de nacimiento, acceso y protección de derechos, situación de calle, legales, consumo problemático y subrogación de vientre. “Brandon y Vahido”, se encargaron de actividades culturales. En el caso de

⁷ COOPERATIVA DE ARTE TRANS, GAPEF (GAYS APASIONADOS POR EL FÚTBOL), DOGOS, COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA, FACHA, Ciervos Pampa Rugby Club, UNICX, Trans Argentines, Impulse Bs. As, AHF Argentina, FUNDACIÓN HUÉSPED, ASOCIACIÓN CIVIL 7 COLORES DIVERSIDAD, RAJAP (RED ARGENTINA DE JOVENES Y ADOLESCENTES POSITIVOS), ASOCIACIÓN CICLO POSITIVO, LA CRIS MIRÓ, ITS GET BETTER ARGENTINA, en respuesta a nota N° NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE, Punto 12.

“100 % Diversidad” trabajó los mismos temas que la Federación, pero con un abordaje diferente.

Todas las organizaciones que recibieron subsidios durante el período auditado no han suscripto convenios o acuerdos para llevar a cabo el trabajo conjunto más allá de lo referido a la tramitación de los subsidios. En este mismo sentido, se ha informado en respuestas N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE y Nota NO-2022-00006091-AGCBA-UDEPE que no existen convenios formales entre la DGDIV y el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y otras organizaciones no gubernamentales (ONG).

No obstante, se ha informado en las notas mencionadas que se realizó una articulación tanto con el área de Educación, Salud y con otras ONG. En el área de Educación se trabajó en la orientación y acompañamiento en temáticas de Diversidad Sexual en casos particulares de alumnos y alumnas de escuelas primarias y secundarias dirigidas a Directivos, Equipos Docentes y Equipos de Orientación del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires; en capacitación en conjunto a las Organizaciones de la Sociedad Civil “Capicúa”, “Trans Argentinxs” y “7 Colores Diversidad”. Se trabajó en conjunto con el Museo de Ana Frank y la Dirección General de Escuelas Medias del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y presencia en el Festival de Cortos ESI organizado por el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, como así reuniones con las autoridades del Ministerio de Educación.

En relación al área de Salud, se realizaron: capacitaciones a personal de Centros de Salud de GCBA: en perspectiva de género, diversidad sexual y derechos humanos, enfocadas específicamente al trato digno e igualitario en la consulta médica y al registro debido en la historia clínica de los pacientes acorde a su identidad autopercebida, en conocimiento de la Ley de identidad de género; capacitaciones conjuntas con la Coordinación Salud Sexual, Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires dirigidas a profesionales de salud, la gestión de la repartición de profilácticos a lugares de referencia de la población trans (centros de día, hoteles, etc.), acompañamiento a la población LGBTIQ+ en el acceso a la salud: a través de la obtención de turnos y acompañamiento en los procesos de salud-enfermedad de las personas; Campaña de vacunación antigripal, Neumococo y Hepatitis en Casa Trans; participación en la Mesa de Género y Diversidad del Barrio Múgica (Villa 31) con otras áreas gubernamentales como son: el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Nación, la Dirección General de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría LGBTIQ+, entre otros y otras actividades de visibilización del Día Mundial del VIH y Sida y capacitación a los equipos

referentes en Salud Trans en conjunto con el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Semana del Orgullo BA en noviembre del 2021.

En relación a las ONG: se realizaron: actividades de visibilización con fechas conmemorativas como: el “Picnic por el mismo Amor⁸”, el Festival de Arte Queer:⁹, Semana del Orgullo BA, se privilegió dar visibilidad y apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ que contaban con propuestas artísticas independientes para fomentar el trabajo y la visibilización¹⁰, Feria de emprendedores del área de Cultura de La Federación LGBT en el Paseo de la Diversidad:¹¹ y espacios para realizar distintas actividades física¹² y espacios para el abordaje de diversos casos de discriminación y violencia que hubiesen sido presentados por orientación sexual y/o identidad de género entre la Federación Argentina LGBT y el Ministerio Público Fiscal.

El Consejo Asesor Honorario Consultivo de la Diversidad Sexual se establece como una de las actividades que deben ser llevadas a cabo en el Marco de la Ley N° 2957 Plan Marco de Políticas de *Derechos y Diversidad Sexual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Este Consejo debe *constituirse con* Diputados/as (4) de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representantes de Universidades Nacionales, que a través de

⁸ La actividad se realiza desde el año 2009, impulsada por las organizaciones LGBT para dar visibilidad a las parejas y familias diversas. El 14 de febrero es celebrado mundialmente como el día de los enamorados, y, en esta misma fecha se presentó el primer amparo por matrimonio igualitario. Es por este motivo que cada año se realiza esta jornada en donde se celebra las distintas familias y formas de amar, compartiendo un picnic en distintos espacios públicos de la Ciudad

⁹ Todos los años Casa Brandon realiza el Festival de Arte Queer. El 27 de febrero de 2021 se llevó a cabo una nueva instancia de este festival, en el Parque de la Estación. - UNICX, "Esculturas para la diversidad" Los Unicornios son piezas intervenidas por importantes artistas como Cinthia Cohen, Fede Baeza, Silvina Sicoli, Chiachio & Giannone, Martín Churba, Silvia Sánchez, Alfredo Dufour, Galaxia & Marinere, Flavia Da Rin, Carlos Herrera, Jessica Trosman, Mauricio Poblete, Romina Castiñeira, Nicanor Araoz, Sofía Torres Kosiba, Gustavo Mauro, Noelia Correa, Cristian Marcelo Tula. Este es un proyecto artístico solidario que se acompaña desde la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, que consiste en la intervención de 17 unicornios por grandes artistas, que luego fueron subastados. La recaudación fue destinada a la ayuda del colectivo LGBTIQ+ en situación de vulnerabilidad. -

¹⁰ Cultural San Martín - 7 Colores Diversidad: A partir del mes de agosto del 2021, junto a El Cultural San Martín se inauguró un espacio de residencia artística para el colectivo LGBTIQ+, de la mano de la cooperativa 7 Colores Diversidad.

¹¹ A partir de marzo del 2021 se gestionó junto al Ministerio de Espacio Público la habilitación del Paseo de la Diversidad a fin de habilitar una feria de artesanos. -

¹² Equipo diverso de Rugby Ciervos Pampa en el KDT; Equipo diverso de natación de Los Dogos + una conversación con el reconocido nadador Damián Blaum realizado en Parque Sarmiento, Espacio para pileta del Polideportivo Pomar para la organización Hombres Trans argentinos, celebración del Día de la Infancia: básquet inclusivo en el polideportivo de Colegiales junto a “Los Yacaré” y “Sumate” el 8 de agosto del 2021. -

sus departamentos, carreras o institutos cuenten con investigaciones en la materia de esta ley, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONGs) reconocidos por su defensa de los derechos de personas LGBT, con actividad en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto social se refiera a la materia del plan y tengan, como mínimo, un año de antigüedad legalmente reconocida. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecerá la nómina de los cuatro (4) diputados/as que integrarán el Consejo Consultivo Asesor Honorario, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, desde la promulgación de la Ley.

Sus funciones son: proponer a la autoridad de aplicación estrategias para la implementación del plan; asesorar a la autoridad de aplicación en los contenidos específicos de derechos y diversidad sexual que deben guiar y respetar las políticas públicas, y, en particular, las campañas y materiales de difusión y promoción de derechos, elaborar y proponer a la autoridad de aplicación políticas públicas en el marco de los objetivos del plan, y, aconsejar a la autoridad de aplicación, mediante la elaboración de un informe semestral, sobre el desarrollo del plan en cuanto al cumplimiento de los objetivos, acciones, proyectos y su implementación.

En cuanto a su actuación en el período auditado, se informó que *“debido a las medidas sanitarias de público conocimiento establecidas en el marco de la pandemia y a las tareas efectuadas por esta Dirección conforme las Resoluciones N° 35-SSDHPC/20 y N° 27 SSDHPC/21, desarrolladas con anterioridad, únicamente fue posible llevar adelante las cuatro (4) reuniones desde el inicio de la pandemia hasta fines de 2021. Las sesiones tuvieron lugar en el mes de octubre de 2020, diciembre de 2020, abril de 2021 y agosto de 2021. Los mismos fueron desarrollados bajo la modalidad virtual.”* En respuesta a nota N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE, punto 5 del IF-2022-13654927-GCABA-DGCDIV.

Por su parte respecto a los informes semestrales sobre el desarrollo del Plan previstos en el art. 7 inc. D)¹³ de la ley 2957, “...Aconsejar a la autoridad de aplicación, mediante la elaboración de un informe semestral, sobre el desarrollo del plan en cuanto al cumplimiento de los objetivos, acciones, proyectos y su implementación. Dicho informe no es vinculante. Conforme a esta normativa, se solicitó mediante a nota N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEP, se remitió a los argumentos vertidos en el punto 5 del IF-2022-13654927-GCABA-DGCDIV, sin remitir documentación alguna. Nuevamente, se solicitó en la nota N °NO-2022-00006091-AGCBA-UDEPE, en la que no se adjuntaron los informes mencionados.

Otra actividad que se ha informado es la que se refiere a las acciones que se realizaron para concientizar sobre la existencia de la **Ley 5261 contra la discriminación**, como la visibilización de los derechos del colectivo LGTIQ+ para lo cual se distribuyeron cartelera¹⁴ en cuarenta y seis (46) Centros de Salud y Acción Comunitaria, y en los hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, en cuarenta y ocho (48) Comisarias de atención al público en las sedes comunales. Estas acciones en el sistema de salud, se realizaron en 2 instancias, iniciando en el primer nivel de atención de salud y luego realizando la acción en los hospitales, remitido en respuesta a nota N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE.

En la entrevista realizada, se informó que dentro de las actividades de visibilización y promoción de derechos se encuentra la Marcha del orgullo y la Semana del Orgullo¹⁵. En este año 2021, en estos eventos se presentó el Manual de Buenas Prácticas elaborado en el marco del Plan Integral de Acceso al Trabajo para Personas Trans (PITT)¹⁶.

Otra actividad que realiza el programa auditado es lo que se denominó programa “**Alta en el Cielo**”, en el que se informó que la finalidad es la visibilidad a través de las banderas izadas en el obelisco, en el teatro San Colón, San Martín y comunas y en las efemérides como por ejemplo en la marcha del orgullo, en la semana del orgullo y en fechas relevantes de la comunidad LGBTQ+.

Recursos humanos

Conforme se informó en la nota N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE “... el listado de recursos humanos no se *limita a los recursos afectados al Programa 23* dado que *por cuestiones de servicios todo el personal de la Dirección General trabaja en todos los programas y actividades de la repartición*”.¹⁷ A continuación, se presenta un cuadro que describe la situación de revista del recurso humano.

¹⁴ Véase Anexo IV Cartelera de las actividades de la DGCDIV.

¹⁵ Se realiza una semana en el mes de noviembre.

¹⁶ Este manual aborda los contenidos de: ¿Qué es la identidad de género? La ley Nacional 26743, la importancia de la inclusión laboral, el Plan Integral de Acceso al trabajo para la persona trans-objetivos, grados de violencia, formas de expresión de la violencia, consecuencias emocionales de discriminación para las personas. ¿Qué hacer de forma activa en general para no fomentar discriminación, Qué puedo hacer en el trabajo para generar un ambiente inclusivo?, instituciones y dispositivos de referencia en el GCBA. Este manual es un material en formato pdf de 15 slides..

¹⁷

Cuadro N°3
Recurso humano afectado al programa auditado.

Área	Situación de revista											
	Dirección- Gerencias y Subgerencias		Planta de Gabinete		Planta permanente		Planta transitoria		Locación de Obra		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Administración					1	25	1	33			2	11,76
Asesoramiento			1	50							1	5,88
Capacitación/ Talleres			1	50	1	25	1	33,3	4	80	7	41,17
Comunicación									1	20	1	5,88
Dirección General	1	33,33									1	5,88
Diversidad de Género	1	33,33									1	5,88
Programa Sociales y Culturales					1	25					1	5,88
Promoción y Protección de derechos	1	33,33									1	5,88
Sin área asignada en la DGCDIV					1	25	1	33			2	11,76
Total	3	100	2	100	4	100	3	100	5	100	17	100

Fuente: Respuesta a Nota a la N°NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE Sin área asignada en la DGCDIV: personas en comisión y persona con licencia.

De las 17 personas informadas, el 11,76% (2/17) no se encuentra con área asignada en la DGCDIV, por estar prestando servicios en comisión y con licencia. El 70% (12/17) de las personas no realizan tareas que se corresponden con Dirección, Gerencia y Subgerencias.

El 58,33 % (7/12) del recurso humano se encuentra abocado a tareas de capacitación/talleres. El 41,66% (5/12) del recurso humano presenta una situación de revista de locación de obra. El 83,33 % (10/12) del recurso humano posee estudios universitarios finalizados y/o en curso.

Presupuesto

El programa auditado se encuentra contemplado en el marco de lo establecido en la Ley N° 6.384 (texto consolidado por Ley N° 6.347)¹⁸, promulgada por el Decreto N° 460/20, a través de la que se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las acciones desarrolladas durante el Ejercicio 2021. En la misma Ley se dictaron y transcribieron Disposiciones Especiales de Emergencia que rigieron durante la ejecución presupuestaria del año 2021.¹⁹

El decreto N° 460/2020 promulga la ley N° 6.384 de Presupuesto para el ejercicio 2021, el cual comprende el Programa 23 - Programa Integral de Promoción de Derechos LGBTIQ, cuyo objetivo es: *“desarrollar políticas públicas con el fin de asegurar a las personas del colectivo LGBTIQ+ el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de sus derechos y libertades, el respeto de su dignidad, buscando lograr la integración social a nivel cultural, económico-laboral, en el ámbito de la salud y la*

¹⁸ LEY N° 6.384 Sanción: 10/12/2020 Promulgación: Decreto N° 460/020 del 22/12/2020 Publicación: BOCBA N° 6024 del 28/12/2020.

¹⁹ TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES DE EMERGENCIA Artículo 9°.- Prorrógase la declaración de emergencia de la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuada por la Ley 6301, hasta el 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo a lo establecido en el presente título.

Artículo 10.- Suspéndase la afectación específica de los recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017).

Artículo 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir los ingresos por los recursos mencionados en el artículo 10 que se produzcan durante el ejercicio 2021, a las rentas generales de la Cuenta Única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, e incorporar tales fondos en las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales.

Artículo 12.- Transfírase a la Cuenta Única del Tesoro el remanente establecido en el artículo 45 Inc. d) de la Ley 1779 (texto consolidado por Ley 6017)-, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2019 y 2020, e incorpórense tales fondos en las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales.

Artículo 13.- Las incorporaciones crediticias resultantes de los artículos 11 y 12 no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017). Dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días de firmada la resolución correspondiente.

Artículo 14.- Facúltase a los sujetos mencionados en el artículo 2° de la Ley 6301, y en el marco de sus competencias, a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

educación, así como en cualquier otro ámbito de la vida cotidiana” conforme la descripción del Programa Año 2021.

La ley 70 Ley de Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público establece, entre otras, cuestiones relativas a la formulación ejecución del presupuesto anual en post de las políticas públicas definidas, que:

El art. 49 de la presenta ley, establece que:” Sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades, y con los ajustes que resulten necesario introducir, la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General. En referencia a este artículo, se solicitó información mediante Nota N° NO-2022-00006091-AGCBA-UDEPE siendo informado: “...Con respecto a este punto se hace saber que en el sitio web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se puede encontrar la información correspondiente al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Administración Gubernamental para el período 2021, lo cual es de público acceso a través del link: <https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/presupuesto/presupuesto-2021> ... “. El anteproyecto no se encuentra en este sitio, y, no se ha sido adjuntado en la respuesta enviada.

En relación al análisis presupuestario, se realizó la información remitida en las repuestas a las notas: N °NO-2022-00003265-AGCBA-UDEPE, N ° NO-2022-00004450-AGCBA-UDEPE y N° NO-2022-0007237-AGCBA_UDEPE y la información que brinda el Sistema Integral de Gestión Administración Financiera (SIGAF).

Cuadro N° 4
Ejecución presupuestaria Ejercicio 2021
23 Programa Integral de Promoción de los Derechos LGBTIQ

Juris	UE	Programa	Sanción	Vigente	Devengado	% Ejecución /(Devengado/ Vigente)
20	2010	23	\$ 12.288.000	\$ 11.143.223	\$ 9.720.133	87,22%

Fuente: Respuesta a NO-AGCBA-0007237/2021. Parametrizado de Crédito 2021.

El porcentaje de ejecución indica un 12,78% de menos de los créditos vigentes asignados en relación al presupuesto devengado, que se corresponde en \$ 1.423.090 y un 9,32 % de menos entre el crédito vigente y el crédito de sanción.

Cuadro N° 5
Presupuesto 2021 –
Distribución Administrativa de Créditos – Presupuesto de sanción

Jur.	SubJur.	Ent.	UE	Pg	Descripción	Crédito Sanción	% Juris	%/SubJur	% / EU
20	0	0	0	0	Jefatura de Gobierno	\$ 15.744.182.393	1,42	*****	*****
20	21	0	0	0	Vicejefatura de Gobierno	\$ 2.431.703.562	*****	9,22	*****
20	21	0	2010	0	Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural	\$ 224.109.256	*****	*****	100
20	21	0	2010	8	Actividades Comunes a los Programas 21,23,26,27,32 y 35	\$ 65.913.242	0,35	0,21	0,42
20	21	0	2010	21	Ente Público Espacio para la Memoria	\$ 18.231.180	0,10	0,06	0,12
20	21	0	2010	23	Programa Integral de Promoción de los Derechos LGBTIQ	\$ 12.288.000	0,07	0,04	0,08
20	21	0	2010	27	Buenos Aires Convive	\$ 25.274.919	0,14	0,08	0,16
20	21	0	2010	32	Fortalecimiento de la Diversidad Cultural	\$ 102.401.915	0,55	0,33	0,65

Fuente: Respuesta a NO-2022-0007237-AGCBA_UDEPE. Parametrizado de Crédito 2021.

El programa auditado, es un programa que, en orden de asignación de créditos de la Subsecretaria la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, es el programa que menos créditos ha recibido en relación al resto de los programas que componen la misma. Sin embargo, es un programa que ha aumentado su presupuesto de sanción entre el 2020 y el 2021 en un 6,89% según de la cuenta de inversión de cada año.

Cuadro N° 6
Presupuesto de sanción por actividad e inciso

Presupuesto de Sanción				
Actividad	Inciso	\$	% Total Programa	% Total por Actividad
10000 Fortalecimiento de la integración del Colectivo LGBTIQ+	3.Servicios no personales	1130000	9,20	20,67
	5.Transferencias	\$ 4.338.000	35,30	79,33
	Subtotal	\$ 5.468.000	44,50	100,00
11000 Plan de integración Trans	2.Bienes de consumo	\$ 50.000	0,41	22,73
	3. Servicios no personales	\$ 170.000	1,38	77,27
	Subtotal	\$ 220.000	1,79	100,00
12000 Visibilidad y Promoción de Derechos	2. Bienes de Consumo	\$ 150.000	1,22	2,27
	3. Servicios no personales	\$ 6.450.000	52,49	97,73
	Subtotal	\$ 6.600.000	53,71	100,00
I Programa		\$ 12.288.000	100,00	****

Fuente: Respuesta a NO-2022-0007237 AGCBA_UDEPE. Parametrizado de Crédito 2021.

En relación al presupuesto de sanción la actividad con mayor porcentaje de créditos asignados fue la actividad 120.000 Visibilidad y Promoción de Derechos. El inciso 3 en total representa el 63,07% del total de presupuesto de sanción.

Cuadro N° 7
Ejecución Presupuestaria por actividad
Relación Vigente/ Sanción

Actividad	Sancion	Vigente	Devengado	Variación del Crédito Vigente / Sancionado
10000 Fortalecimiento de la integración del Colectivo LGBTIQ+	\$ 5.468.000	\$ 675.990	\$ 400.000	-87,64%
11000 Plan de integración Trans	\$ 220.000	\$ 1.992.600	\$ 1.972.600	805,73%
12000 Visibilidad y Promoción de Derechos	\$ 6.600.000	\$ 4.136.633	\$ 3.009.533	-37,32%
14101 Asistencia A Los Derechos Humanos	\$ 0	\$ 4.338.000	\$ 4.338.000	
Total	\$ 12.288.000	\$ 11.143.223	\$ 9.720.133	-9,32%

Fuente: Respuesta a NO-2022-0007237-AGCBA-UDEPE. Parametrizado de Crédito 2021.

La actividad 11000 Plan de Integración Trans presento un aumento del 805,76% del crédito vigente respecto al crédito de sanción.

La actividad 14101 Asistencia de los derechos humanos, es una nueva actividad, ya que la misma no se encontraba definida en el presupuesto de sanción, esta actividad corresponde a transferencias denominadas subsidios para las organizaciones del colectivo LGTBQ+ que cumplimentan los requisitos para su acceso según la resolución N° 23-SSDHPC/17.

La denominación de las actividades presupuestarias no resulta de la simple identificación con las actividades que realiza el programa. Al respecto, se consultó en la entrevista con la DGCDIV del programa, sobre la identificación de las actividades llevadas a cabo por el programa y las actividades presupuestarias. La actividad presupuestaria “Fortalecimiento de Integridad del Colectivo”, comprende a la “Casa del Orgullo” y “Casa Trans”, actividad presupuestaria denominada “Plan Integral Trans”, comprende el Plan Integral de Trabajo para Personas Trans (PITT), la Red Diversa, las actividades de Capacitación de “BA Convive” y las capacitaciones de asistencia y formación, y, la actividad presupuestaria de “Visibilidad y Promoción de Derechos” comprende, por ejemplo, la Marcha del Orgullo y la Semana del Orgullo.

Cuadro N° 8
Ejecución Presupuestaria por actividad
Relación Vigente/ Sanción

Actividad	Sancion	Vigente	Devengado	Devengado/Vigente
10000 Fortalecimiento de la integración del Colectivo LGBTIQ+	\$ 5.468.000	\$ 675.990	\$ 400.000	59,17%
11000 Plan de integración Trans	\$ 220.000	\$ 1.992.600	\$ 1.972.600	99,00%
12000 Visibilidad y Promoción de Derechos	\$ 6.600.000	\$ 4.136.633	\$ 3.009.533	72,75%
14101 Asistencia A Los Derechos Humanos	\$ 0	\$ 4.338.000	\$ 4.338.000	100,00%
Total	\$ 12.288.000	\$ 11.143.223	\$ 9.720.133	87,23%

Fuente: Respuesta a NO-2022-0007237-AGCBA-UDEPE. Parametrizado de Crédito 2021.

Las actividades presupuestarias que representaron la mayor ejecución fueron la actividad 11000 Plan de integración Trans con una ejecución del 99% y la actividad 14101 Asistencia A Los Derechos Humanos con una ejecución del 100%.

Cuadro N° 9 **Ejecución Presupuestaria según el momento del gasto en relación al total**

Actividad	Sanción de la Actividad/ Total Sanción Programa	Vigente de la Actividad/Total Vigente Programa	Devengado de la Actividad//Devengado. Programa
10000 Fortalecimiento de la integración del Colectivo LGBTIQ+	44,50%	6,07%	4,12%
11000 Plan de integración Trans	1,79%	17,88%	20,29%
12000 Visibilidad y Promoción de Derechos	53,71%	37,12%	30,96%
14101 Asistencia A Los Derechos Humanos	0,00%	38,93%	44,63%
Total	100%	100%	100%

Fuente: Respuesta a NO-2022-0007237-AGCBA-UDEPE.Parametrizado de Crédito 2021.

La actividad 10000 Fortalecimiento de la Integración del colectivo del LGTBQ, es la recibió por Ley de presupuesto el 44,50% de los créditos asignados al programa y luego siendo la actividad que menos créditos ejecuto en relación al total, lo que equivale a un 4,12% del presupuesto devengado²⁰.

²⁰ Se incluye información que no había sido remitida previamente. La información aportada mediante la respuesta de la nota NO-00014171-AGCBA-UDEPE-2021, toma de conocimiento, es: “siendo que: “...que el 22/03/2021 por REQMP N° 637 E RESTR el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCABA ha trasladado la disponibilidad crediticia de la actividad 10000 a la actividad 14101 por motivos ajenos a la unidad ejecutora en cuestión. Dichos créditos correspondían al objeto de gasto 5.1.7, transferencias Subsidios. En el movimiento explicitado, fue exceptuada la Planilla 44 (votada por Hacienda), objeto de gasto 3.3.9, ya que sólo necesitaban trasladar lo relativo a transferencias. Por las razones antes esgrimidas, puede observarse entonces que el devengado se corresponde con el monto total de la dicha Planilla 44, que se acompaña a la presente. Así, se destaca que esa actividad no tiene gastos corrientes. tiene los créditos de las partidas 5.1 formulados por esta repartición y los que aprobaron por planilla 44. Cuando hacienda hace el cambio de los créditos a la 14101, se olvida de pasar los importes de la planilla 44, por eso queda un 6 % en esa actividad...”.

La actividad 12000 *Visibilidad y promoción de derechos*, es la actividad que recibió el porcentaje mayor de los créditos, siendo de un 53,71 %.

La actividad 14101 Asistencia A Los Derechos Humanos es la actividad más relevante en términos relativos en relación a la ejecución presupuestaria, representando el 44,63% en relación al total.

Cuadro N° 10
Ejecución presupuestaria según incisos.
Ejercicio 2021

Inciso	Sanción	%/Total	Vigente	%/Total	Devengado	%/Total	Variación (vigente/ sanción)	Devengado/ Vigente)
2. Bienes de consumo	\$ 200.000,00	1,63	\$ 300.200,00	2,69	\$ 280.202,00	2,88	50,1%	93,3%
3. Servicios no personales	\$ 7.750.000,00	63,07	\$ 6.505.023,00	58,38	\$ 5.101.930,79	52,49	-16,1%	78,4%
5. Transferencias	\$ 4.338.000,00	35,30	\$ 4.338.000,00	38,93	\$ 4.338.000,00	44,63	0,0%	100,0%
TOTAL	\$ 12.288.000,00	100,00	\$ 11.143.223,00	100	\$ 9.720.132,79	100	-9,3%	87,2%

Fuente: Respuesta a NO-2022-0007237- AGCBA-UDEPE. Parametrizado de Crédito 2021.

El mayor porcentaje sancionado y devengado corresponde al inciso 3 Servicio no personales, representando el 63,07% y 52,49% respectivamente. El inciso 3, se corresponde con proveedores que permiten realizar las actividades del programa auditado y con otros servicios, de acuerdo a las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos, que se corresponden con 3.9.1 y 3.9.9²¹.

El inciso 2 se incrementó, entre el presupuesto de vigente y el presupuesto de sanción, un 50,1%.

El porcentaje que se ha devengado en un 100% en relación al presupuesto vigente es el inciso 5 correspondiente a transferencia.

No se observa en el programa asignaciones de crédito en relación al inciso 1 y al inciso 4 Bienes de uso. En relación al inciso 1 Personal, tanto para la sanción, como para el vigente como para el devengado. Sin embargo, el programa cuenta con

²¹ 3.9 Otros Servicios. 392 servicios de comidas, viandas y refrigerios 3.9.9 Otros no especificados precedentemente

recurso humano para el desarrollo de las actividades. Si bien, existen locaciones de servicios -véase cuadro N°3 -, no se encuentran contenidas en el inciso 3.

Cuadro N° 11
Ejecución Física Programada/ ejecutada

Denominación	Meta física			
	UM	Programadas	UM	Ejecutadas
Acciones de visibilidad y sensibilidad en DDHH	Personas	150.400	Personas	903.752

Fuente: Ley 6384 de presupuesto. Descriptivo. / Informes trimestrales de ejecución presupuestaria, UM Unidad de Medida Respuesta a Nota- N°NO-2022-00004450-AGCBA-UDEPE

Se observa un incremento en la unidad de medida de 500,89%. Cabe destacar, en relación a las metas físicas planificadas y ejecutadas por parte del programa, en donde la entrevista a la DGCDIV, expreso que los indicadores que utiliza el programa: "...es la visibilidad se mide a través de la concurrencia a los eventos de la semana del orgullo y la marcha del orgullo y se contabilizan mediante la cantidad de personas de LGBTQ* por metro cuadrado. Por otra parte, se mide a través de las redes sociales @dhumanosBA, @pamelamalewicz, @natasha.steinberg o con el #OrgulloBA observado los comentarios, interacciones y like..."

Como se ha mencionado, el programa realizó una cantidad de actividades heterogéneas, en donde las acciones de visibilidad no son representativas en la meta física definida. Una sola unidad de medida no es suficiente para reflejar el logro de los objetivos del programa, ya que cuenta con una variedad de actividades, a la que debiera asignarse diferentes unidades de medida.

Cuadro N° 12
Ejecución Física por unidad de medida por trimestre

Ejecución Física Trimestral	Trimestre				Total
	1	2	3	4	
Meta: Acciones de Visibilidad y Sensibilidad en DDHH	5.348	10.609	12.820	874.905	903.682

Fuente: Respuesta a Nota- N°NO-2022-00004450-AGCBA-UDEPE

El 96,82% de acciones de visibilidad y sensibilidad en DDHH, fue realizado en el 4 trimestre. Por otro lado, en relación a la información del cuadro N°9 las metas físicas planificadas, alcanzaron su cumplimiento en el 4ª trimestre. Aunque se observa que

se supera en 753.352 personas más que las programadas, ya que no estaba prevista, debido a la pandemia, la concurrencia masiva de gente que tuvo la marcha del orgullo como la semana *del orgullo*.

Cuadro N° 13
Evolución metas física año 2020 y 2021 relación con el presupuesto.

Metas físicas				
Ejercicio	Descripción	Programadas	Ejecutadas	% Ejec/Progr
2020	El desvío negativo de las metas previstas fue dado por el contexto de pandemia COVID -19 ASPO Y DISPO. Fueron cancelados algunos de los eventos presenciales y otros acotados según protocolos COVID- 19	260.400	57.269	21,99
2021	El desvío positivo de las metas fue dado por la habilitación para la realización de eventos, en la multitudinaria Semana del Orgullo, así como en otras actividades de visibilización y promociones masivas hacia noviembre por el descenso de casos COVID, lo cual habilitó la celebración de los derechos del colectivo LGBTQ+.	150.400	903.752	600,90

Fuente Elaboración Propia en base a Cuentas de Inversión 2020-2021.

Para el ejercicio 2020 se habían planificado una meta de 260.400 personas mediante acciones de visibilidad, que debido a la cancelación de algunos eventos producto de la pandemia decretada el 19 de marzo del 2020 se vieron reducidas en un 22%. Para el ejercicio 2021 se estimó llegar a 150.400 personas mediante acciones de visibilidad ya que no estaba previsto la concurrencia masiva a eventos.

Sin embargo, con las aperturas realizadas a diversas actividades, a pesar de la pandemia, el número se superó ampliamente en 753.352 personas. Se observa que las metas físicas programadas para el año 2021, correspondieron a un 42.42 % menos en relación a las metas programadas para 2020. Sin embargo, el presupuesto de sanción para el año 2021 en relación al presupuesto sanción 2020, fue mayor de un 6,89 %, como ya se ha mencionado.

Informes trimestrales de ejecución presupuestaria. Financiera y Física

Los informes trimestrales, conforme al artículo 23 de la ley 70 establece en el artículo 23 de la Ley 70 que *“Los/las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos elaboran informes trimestrales sobre el desarrollo de las actividades del área en que se desempeñan, evaluando los medios utilizados y resultados obtenidos, que son elevados a consideración al Jefe/a de Gobierno de la*

Ciudad.” Estos informes deberán poseer las que características que establece a la OGEPU²².

Por su parte, de acuerdo al artículo 3 del Anexo del Decreto N°484/GCBA/2020 la OGESE es responsable de *“Producir, conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347), antes de los diez (10) días corridos de finalizado cada trimestre, un informe de avance sobre el desenvolvimiento integral del programa, tanto en los resultados físicos como en los financieros, en el que se identifiquen los desvíos, se expliquen sus causas correctivas pertinentes. A tales efectos, se especifica que el cierre para la producción del informe para el primer trimestre opera el día 12 de abril, el del segundo, el día 12 de julio, el del tercero, el día 12 de octubre y el cuarto, el día 10 de enero de 2022.”*

Para el periodo auditado, la Disposición 6/DGOGPP/21²³ establece en el artículo 21 del anexo I, que los programas que sean finales deberán identificar los desvíos y explicar sus causas, acciones paliativas y correctivas implementadas. Asimismo, en su Anexo II se refiere exclusivamente al contenido de los informes trimestrales y establece que la etapa de Seguimiento Trimestral es una instancia imprescindible para producir información sobre el proceso y obtener mejoras en el desempeño de la gestión pública y es responsabilidad del funcionario que diseña y formula el programa y de la Unidad Ejecutora.

La ejecución financiera total del programa correspondió a un 84,54% (vigente/devengado), siendo la ejecución física de un 600,90% entre lo programado y ejecutado. (véase Anexo V Informes trimestrales de ejecución financiera y física)

En relación 4º trimestre, la ejecución financiera fue del 53,67 % y la ejecución física de un 1121,67% (véase Anexo V Informes trimestrales de ejecución financiera y física)

²² Artículo 12 del Decreto 1000.

²³ Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021

Cuadro N° 14
Ejecución presupuestaria trimestral por inciso.

Ejecución Financiera Inciso	Trimestre				Total
	1	2	3	4	
2. Bienes de consumo	-----	-----	-----	\$ 280.202,00	\$ 280.202,00
3. Servicios no Personales	\$ 7.810,00	-----	\$287.800,00	\$4.806.321,00	\$5.101.931,00
5. Transferencias	\$3.428.000,00	\$390.000,00	\$390.000,00	\$ 130.000,00	\$4.338.000,00
Total	\$3.435.810,00	\$390.000,00	\$677.800,00	\$5.216.523,00	\$9.720.133,00

Fuente: Respuesta a Nota- NO-2022-00004450-AGCA-UDEPE

En el 1º trimestre se ejecutó el 79, 02 % del inciso 5, el mismo se corresponde con los subsidios a las Ongs, en el 4ª trimestre se ejecutó el 94.20% del inciso 3.A partir de este análisis, se puede establecer una coherencia lógica entre las actividades realizadas y los trimestres de ejecución en relación a los montos dinerarios.

Modificaciones Presupuestarias

Se analizó las modificaciones presupuestarias realizadas, conforme a la ley 70, art 63²⁴, la ley 6301 Ley de Emergencia Financiera y Económica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art.13 y las Normas anuales de Ejecución y Aplicación presupuestaria correspondientes al ejercicio 2021.²⁵

²⁵ El artículo 63 de la Ley 70 en el segundo párrafo textualmente dice: " ...En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la C.A.B.A." y la Constitución de la C.A.B.A establece en el Capítulo Decimoséptimo (Economía Finanzas y Presupuesto) Art. 53 (Último párrafo) "Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción ..." Las normas anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestaria establecen que las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobadas conforme el nivel de autorizaciones que se consigna en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones". Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmados, conforme lo dispone el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). Art 13. Ley 6301. Las incorporaciones crediticias resultantes de los artículos 11 y 12 no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017). Dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días de firmada la resolución correspondiente.

Cuadro N° 15

Cuadro de Modificaciones Presupuestarias por Norma Aprobatoria

Norma Aprobatoria (N° y tipo)		Importe Positivo	Importe Negativo
18	23-RESOLUCION		\$ 4.338.000,00
54	43-RESOL. MIN. HACIENDA	\$ 20.000,00	
128	23-RESOLUCION	\$ 1.266.002,00	\$ 522.982,00
140	23-RESOLUCION	\$ 110.910,00	\$ 110.910,00
484	27-DECRETO	\$ 2.701.864,00	\$ 2.701.864,00
1755	43-RESOL. MIN. HACIENDA		\$ 1.533.397,00
1908	43-RESOL. MIN. HACIENDA		\$ 1.797.488,00
Total		\$ 4.098.776,00	\$ 11.004.641,00

Fuente: Elaboración propia en respuesta a nota N° NO-2022-00003265-AGCBA-UDEPE enviada por OGEPU

Los importes positivos y negativos permiten identificar las variaciones en la gestión del presupuesto del programa durante el año 2021 y los niveles de decisión que intervinieron a través de las normas aprobatorias.

Cuadro N° 16

Modificaciones Presupuestarias por Actividad e Inciso

Actividad e Inciso		Importe Positivo	Importe Negativo	Importe Neto
10000	3: Servicios no Personales		\$ 730.000	-\$ 730.000
	5. Transferencias		\$ 4.338.000	-\$ 4.338.000
11000	2. Bienes de Consumo	\$ 100.200	\$ 150.200	-\$ 50.000
	3. Servicios no Personales	\$ 2.036.015	\$ 233.415	\$ 1.802.600
12000	2. Bienes de Consumo	\$ 260.202	\$ 130.000	\$ 130.202
	3. Servicios no Personales	\$ 1.702.359	\$ 5.423.026	-\$ 3.720.667
Subtotal		\$ 4.098.776	\$ 11.004.641	-\$ 6.905.865
14101	5. Transferencias	\$ 4.338.000		\$ 4.338.000
Total		\$ 8.436.776	\$ 11.004.641	\$ 2.567.865

Fuente: Elaboración propia y Nota N° NO-2022-00007237-AGCBA-UDEPE Parametrizado de crédito.

La comparación de la información del cuadro N.º 15 con el cuadro N° 16, permite identificar que no fueron remitidas la norma aprobatoria de las transferencias de inciso 5 como importe positivo en la actividad 14101 inciso. 5 \$4.338.000

Cuadro N 17
Control Publicación de actos administrativos de las modificaciones presupuestarias

N° de Orden	Acto administrativo (AA)					Publicación				Comparación de días entre AA y BO
	Tipo	N°	Sigla	Año	Fecha	Boletín Oficial (BO)				
						Sí / No	Con anexos	Fecha	N°	
1	23-RESOLUCION	128	AVJG	2021		NO	NO			
2	23-RESOLUCION	18	SSDHPC	2021	19/3/2021	SI	SI	29/3/2021	6087	10
3	23-RESOLUCION	140	AVJG	2021		NO	NO			
4	27-DECRETO	484	AVJG	2021		NO	NO			
5	43-RESOL. MIN. HACIENDA	54	SSHA	2021	28/1/2021	SI	SI	26/5/2021	6133	128
6	43-RESOL. MIN. HACIENDA	1755	SSHA	2021	22/10/2021	SI	SI	27/10/2021	6244	5
7	43-RESOL. MIN. HACIENDA	1908	SSHA	2021	29/12/2021	SI	NO	4/1/2022	6288	5

Fuente: Elaboración propia en respuesta N °NO-2022-00003265-AGCBA-UDEPE enviada por OGEPU y el Boletín Oficial de la Ciudad autónoma de Buenos Aires

De los siete (7) actos administrativos, en tres (3), que representan el 42.86% del total no se ha encontrado su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los cuatro (4) publicados, en dos (2) de ellos, no cumplen con la normativa que establece que deben ser publicados en este boletín dentro de los cinco (5) días de firmados, lo que representa que el 50 % de los actos administrativos publicados no se cumplen con esta norma, porque exceden los días estipulados.

Cuadro N 18
Transferencias a ONG
Presupuesto Sanción vs Devengado

Descripción	Crédito Sanción	% Sobre Total	Devengado	% Sobre Total
Estilo Diversa	\$ 130.000,00	3%	\$ 130.000,00	3%
Asoc.Travestis, Transexuales y Transgenero Arg A(ATTa)	\$ 130.000,00	3%	\$ 130.000,00	3%
Federación Argentina LGBT	\$ 130.000,00	3%	\$ 130.000,00	3%
Asoc. Civil "La Fulana"	\$ 130.000,00	3%	\$ 0,00	0%
ASOCIACION CIVIL LABRYS	\$ 0,00	0%	\$ 130.000,00	3%

Asociación Civil Puerta Abierta	\$ 1.714.000,00	40%	\$ 1.714.000,00	40%
Familias Diversas Asociación Civil	\$ 1.714.000,00	40%	\$ 1.714.000,00	40%
Asociación Civil 100% Diversidad y Derechos	\$ 130.000,00	3%	\$ 130.000,00	3%
Asociación "El Vahido"	\$ 130.000,00	3%	\$ 130.000,00	3%
"Casa Brandon"	\$ 130.000,00	3%	\$ 130.000,00	3%
Total Transferencias	\$ 4.338.000,00	100%	\$ 4.338.000,00	100%

Fuente: Distributivo de Crédito 2021 y SIGAF.

La asociación Civil “La Fulana” es la denominación por la que se conoce a la Asociación Civil LABRYS. Esta afirmación surge de la documentación que consta en el Ex 13285328 en el que tramita el subsidio²⁶. Lo que permite concluir que es la misma organización, solamente que en el crédito sancionado esta mencionada como se la conoce socialmente, y, en el crédito devengado de acuerdo a la denominación presentada y registrada por la Inspección General de Justicia (IGJ).

Se observa que 79,02 % de los montos transferidos en subsidios corresponden a la Asociación Civil Puerta Abierta y Familias Diversas Asociación Civil. Mediante entrevista, se consultó sobre la accesibilidad a la convocatoria de los ONGS para el acceso al subsidio. Se informó que no es una convocatoria abierta, sino que las organizaciones que se presentan ya venían trabajando en la temática y tienen conocimiento que cumplen con los requisitos solicitados, como así también tienen un vínculo con la legislatura por la tarea realizada como organizaciones relevantes de referencia. Se explicitó que el monto de los subsidios es igual para todas las organizaciones. Sin embargo, el año del período auditado, se evaluó que algunas organizaciones recibieran un monto mayor que el resto de las organizaciones debido a las necesidades que presentaron como organizaciones y debido a su función de gestión en dar respuesta a las necesidades de la población que asistieron.²⁷

²⁶ En las órdenes N° (ON°) : (O01), (O39), (O07), (O11) y (O13).

²⁷ Se explicó “...que el año pasado a Casa trans y a Casa del Orgullo, se le dio más dinero en el subsidio para poder comprar alimentos. A las nuevas organizaciones se les dio más dinero porque se pudo realizar, y en el caso de Casa del Orgullo, se le dio un monto mayor que al resto porque contempló el pago de un alquiler”. “Aclaró “...que el subsidio que se otorga no tiene un rubro asignado de gasto.” Por otra parte, “...resaltó que, si bien estos fueron los motivos entre las diferencias de montos, no es el sentido del programa. Por lo cual, para este año, se volvió a que todas reciban la misma cantidad de dinero a través del subsidio.”

Transferencias=Subsidios a las organizaciones del colectivo LGBTQ+

El equipo de auditoría procedió a relevar el circuito para que las organizaciones accedan a este subsidio, a partir de la mencionada entrevista realizada a la DGCDIV. La Resol-2017-23-SSDHPC, establece la tramitación del subsidio. Durante el año 2021, además, de la resolución N ° 23-SSDHPC/17 y las resoluciones N °34-SSDHPC-20, N°38-SSDHPC-20 y N°39SSDHPC/20, las que extienden los plazos para que las organizaciones cumplimenten los requisitos para acceder al subsidio.

Se analizó el contenido de los expedientes remitidos en respuesta a la Nota NO-2002-00005549-AGCBA-UDEPE., en cuanto al período auditado, 9 organizaciones (ONGS) accedieron a los subsidios previstos en el presupuesto 2021.

De acuerdo a los requisitos de tramitación conforme la resolución N ° 23-SSDHPC/17, se verificó que en los expedientes remitidos:(véase Anexo VI Organizaciones con subsidiado otorgado por el programa auditado)

- ✓ En el 77,77% (7/9) de las ONGs no cumplimentaron el art. 1 En los expedientes no consta de la nota de solicitud en la que cada ONGs solicita el subsidio indicando el motivo y destino del monto del subsidio.
- ✓ En el 11,11% (1/9) de las ONGs no cumplimentaron el art. 2 y el art. 4. Respectivamente, no consta el balance 2020 y la constancia del Consejo Nacional Ciencias Económicas Argentina CNCEA y la inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ).
- ✓ En el 100% (9/9) de las ONGs no adjuntó ningún comprobante de rendición de los gastos. Las rendiciones que prevé la resolución N ° 23-SSDHPC/17. para las ONGs en el anexo III, en ella se explicita que cuando se vuelva a solicitar un nuevo pedido al año siguiente, dada esta condición debe realizarse la rendición. Sin embargo, en cada expediente consta de un informe de rendición simil a una declaración jurada en la que describe el uso de los subsidios. (véase Anexo VII: Rendición del subsidio por parte de las organizaciones)

Se realizó una verificación de la información remitida por el organismo auditado en respuesta a la Nota N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE y los expedientes remitidos en respuesta a la Nota Nª NO-2022-00005549-AGCBA-UDEPE. Se realizó la comprobación de las resoluciones adjuntas en respuesta a Nota NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE como la norma aprobatoria de las transferencias de los subsidios, donde se identificaron cada uno de los beneficiarios (Ongs), los montos

aprobados, que coincidieran con los montos en el presupuesto de sanción, y el nivel de firma de autorizante.

Se constato la información remitida y la documentación en los expedientes, Resolución y Planilla de Devengado de Gastos de Transferencia. Se verifico que la información del monto total informado por el programa se corresponde con el monto devengado del inciso 5. (Anexo VIII Montos de las transferencias informados y documentados).

En tres (3) expedientes, existen resoluciones que amplían los montos, como ya fue explicitado a través de la entrevista y siendo que, en dos (2) expedientes, que representan el 18,18 % (2/11) no consta la Planilla de Devengado de Transferencia.

La ausencia de documentación en los expedientes evidencia falencias o debilidades de control en relación a los circuitos normados.

Tramitación de denuncias de discriminación

Se realizó un análisis normativo en relación a la Disposición N° 7-DGCDIV/2020 de la Dirección General Convivencia en la Diversidad (DGCDIV) que aprueba el “Manual de Procedimiento para la Tramitación de Denuncias”. Este análisis contempla normas de rango superior: la Ley N° 5261, la Ley de procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 463/19.

La Disposición N° 7-DGCDIV/2020 – Anexo- “Manual de Procedimiento para la Tramitación de Denuncias” regula:

“1. *Aplicación.* Las denuncias por discriminación recibidas por la Dirección General de Convivencia en la Diversidad (en adelante “la DGCDIV”) tramitarán de conformidad con el presente manual

2. *Definición.* A los efectos del presente manual, se considera “denuncia por discriminación” a toda presentación de una o más personas cuyo objeto es poner en conocimiento de la DGCDIV la existencia de una conducta presuntamente discriminatoria, conforme los términos de la Ley N° 5261, y solicitar la asistencia del organismo.

3. *Principios.* La DGCDIV reviste el carácter de órgano de aplicación de la Ley N° 5261 conforme el art. 1 del Decreto 342/2016 y como tal le son propias las facultades otorgadas por la mencionada normativa. Por tal motivo, y para cumplir con sus fines adopta como principios fundamentales del procedimiento respectivo la rapidez, simplicidad y economía en la tramitación de las denuncias, así como también, respecto al tratamiento de la persona denunciante los siguientes principios:



- i. Asesoramiento gratuito. La persona afectada será asesorada legal y psicológicamente de manera gratuita por la DGCDIV.
- ii. Respeto y confidencialidad. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento, deberá resguardarse la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar, así como en la confidencialidad de los datos.
- iii. No re-victimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también la exposición pública de la persona que consulte o denuncie o cualquier dato que permita identificarla.

4.Requisitos formales de la denuncia. La denuncia deberá ser formulada en las oficinas de la DGCDIV, o bien al correo electrónico convivenciaenladiversidad@buenosaires.gob.ar, conforme los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y por motivos de celeridad procesal, se le requerirá a la interesada constituir además un domicilio electrónico a los fines de practicar allí las notificaciones pertinentes. En caso de ser necesario, el contacto personal con la persona denunciante se llevará a cabo en una sala privada reservada a los fines de resguardar la confidencialidad de la denuncia.

5.Tramitación administrativa. Una vez recibida la denuncia por la Dirección, ésta deberá darle curso administrativo, a través de la Mesa de Entradas de la DGCDIV a los efectos de generarse el correspondiente expediente administrativo de carácter reservado y se proveerá a la persona denunciante una copia de la carátula del mismo y de la denuncia ingresada. Si surgiese que no se encuentran satisfechos los requisitos formales de la misma, se notificará a la persona denunciante para que se subsane el defecto dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017). (VER EN NOTA AL P

6.Asesoramiento. La DGCDIV se contactará con la parte denunciante a los fines de brindar asesoramiento, contención, y efectuar un seguimiento del caso. Se le informará a la/el denunciante los derechos que le asisten y, a los fines de resguardar el derecho a la confidencialidad y respetando su voluntad, se informará a la/el

denunciante en los casos que la DGCDIV estime necesario contactar a la parte denunciada y se le dará la oportunidad de oponerse.²⁸

7. *Acciones positivas.* En caso de resultar conducente la DGCDIV podrá poner a disposición de las partes programas, talleres y/o capacitaciones que aborden la temática de la discriminación y los Derechos Humanos, los cuales serán opcionales y estarán a disposición tanto para la parte denunciada como para la parte denunciante.

8. *Cierre de las actuaciones.* El contenido y el resultado de la gestión se hará constar en el expediente administrativo. Notificado lo pertinente a la persona denunciante, se dará por finalizado el trámite y se procederá a su archivo. “

El Decreto N°463/19 (publicado en BO 5762 de fecha 16/12/2019), norma de rango superior a la mencionada disposición, establece las funciones primarias de la DGCDIV, entre las cuales se encuentra la de *“repcionar denuncias de violación a los derechos de las minorías que serán formalmente derivadas para su efectivo tratamiento a las instancias correspondientes y articular cuando ello fuera procedente según la naturaleza de las denuncias, con las distintas reparticiones del Gobierno, para que éstas tomen conocimiento e implementen acciones tendientes a suprimir o minimizar los daños ocasionados”*.²⁹

Continuando con el análisis normativo, la ley marco 5.261 en su título II, Capítulo I “Medidas de protección contra la discriminación”, establece en varios artículos la competencia de la autoridad de aplicación. En el art 6. Reparación- *“...La autoridad de aplicación debe establecer un mecanismo eficaz de recepción de denuncias y de asesoramiento legal sobre los procesos a seguir en caso de ser víctima de discriminación. Asimismo, podrá actuar de oficio y presentar denuncias administrativas y judiciales en caso de conocer situaciones de discriminación, con consentimiento del o los afectados o aun sin su consentimiento cuando las*

²⁸ En respuesta la *nota* NO-00014171-AGCBA-UDEPE-2021, toma de conocimiento, se agrega la siguiente información que no había sido detallada en requerimientos previos de información, siendo que “.... se informa sobre la línea 144, CIM, CJM, Oficina de Violencia Doméstica, Fiscalías, y otras vías de denuncia.

²⁹ En respuesta a la *nota* NO-00014171-AGCBA-UDEPE-2021, toma de conocimiento, se agrega la siguiente información que no había sido detallada en requerimientos previos de información, siendo “...En este punto cabe destacar que no sólo se reciben casos en el marco de la Ley N° 5.261, sino que también ingresan a través de otros mecanismos formalmente establecidos del Gobierno de la Ciudad tales como el Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia de género y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género o su expresión aprobado por Resolución Conjunta N° 1/AVJG/18 (publicada en BOCBA N° 5405 de fecha 02/07/2018) y el protocolo de Actuación para la Prevención, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género en el Ámbito Laboral aprobado por Resolución Conjunta N° 1-MSGC/19 (publicada en BOCBA N° 5655 de fecha 12/07/2019). Por lo tanto, la descripción consignada en el Decreto N° 463/19 y modificatorios abarca diversos procesos.

circunstancias del caso lo justifiquen”. En lo que respecta art. 7º: “Cese del acto discriminatorio. La autoridad de aplicación de la presente Ley, tomando debida cuenta de los casos resueltos, podrá formular y recomendar a las autoridades correspondientes medidas generales de prevención y no repetición de los actos discriminatorios denunciados”.

Otras competencias de la autoridad de aplicación se establecen en los capítulos II y III. En el Capítulo II, “Procedimiento”, Art. 14: “Intervención de la autoridad de aplicación. *En los procesos judiciales o administrativos en los que se tramiten presuntos casos de discriminación, las autoridades respectivas, de oficio o a pedido de parte, podrán solicitar un informe de la autoridad de aplicación a efectos de que ésta se expida sobre la existencia o no de un acto discriminatorio*”. Por su parte, en el Capítulo III “Sentencia”, el Art. 15 dispone: “Reparación del daño colectivo. *Tomando debida cuenta de las sentencias y resoluciones emitidas por aplicación de la presente Ley, la autoridad de aplicación, en consulta con el o los grupos damnificados, desarrollará medidas y acciones para evitar la repetición de los actos discriminatorios.*”

Conforme al deber de asesoramiento legal al denunciante que surge de los mencionados artículos 3.i y 6 de la disposición citada, se requirió información a la DGCDIV sobre la integración del área legal dentro de la DGCDIV destinada a la tramitación de denuncias. Conforme respuesta a la nota de requerimiento NO-2022-00006543-AGCBA-UDEPE, el auditado informó que la DGCDIV “*no posee un área legal formalizada en su estructura*”. Si bien informa que “*cuenta con un equipo interdisciplinario abocado a la tarea de recepción y tramitación de denuncias enmarcadas en la Ley N° 5261 y el asesoramiento legal de temáticas relacionadas a los derechos del colectivo LGBTIQ+*”. Asimismo, en el marco de una entrevista realizada por el equipo de auditoría a las autoridades del “Programa Integral de Promoción de Derechos LGBTIQ” en fecha 9/5/22, el auditado informó que la DGCDIV sólo cuenta con un abogado que trabaja en coordinación con el equipo de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad de Buenos Aires. De lo expuesto se concluye que en carácter de Autoridad de Aplicación de la ley contra la discriminación (N° 5261) conforme el art. 1 del Decreto N° 342/2016³⁰, la DGCDIV sólo dispone del servicio de un profesional en la materia.

³⁰ Establécese a la Dirección General de Convivencia en la Diversidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.261.



Cabe mencionar que, en la citada respuesta a la nota de requerimiento, la DGCDIV informó “que *“no se proveen servicios de patrocinio jurídico”*. La ley N° 5.261 faculta al auditado para “actuar de oficio y presentar denuncias administrativas y judiciales en caso de conocer situaciones de discriminación, con consentimiento del o los afectados o aún sin su consentimiento cuando las circunstancias del caso lo justifiquen” (Artículo 6 – segunda parte). Al respecto, el auditado informó que: *“En el período auditado la DGCDIV no ha actuado de oficio a los fines mencionados”*.

Tanto el artículo sobre los requisitos formales de la denuncia (N° 4) como el artículo sobre la tramitación administrativa (N° 5) refieren que la tramitación de denuncias se enmarca en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017). En concordancia, con el art. 9 de la ley 5.261: *“Acciones Administrativas. La promoción y tramitación de las denuncias administrativas que correspondieran por aplicación de la presente Ley, se regirá por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dec. N°1510/97)”*.

No obstante, la Disposición N° 7-DGCDIV/2020 – Anexo-“Manual de Procedimiento para la Tramitación de Denuncias”, *no contiene la derivación de denuncias que formalmente exige para su efectivo tratamiento el decreto N°463/19 y la Ley N° 5.261, a fin de establecer el mecanismo eficaz de recepción de denuncias. Ni “articular cuando ello fuera procedente según la naturaleza de las denuncias, con las distintas reparticiones del Gobierno, para que éstas tomen conocimiento e implementen acciones tendientes a suprimir o minimizar los daños ocasionados”, conforme el decreto 463/19. Asimismo, se identifica que se incluye un artículo denominado de “acciones positivas” (N.º 7), que, si bien tiene carácter voluntario, no se encuentra establecido en la ley 5621 como potestad de la autoridad de aplicación A su vez, no se identifica la finalidad y/o función de dicha acción en el proceso de tramitación de denuncia.*

En relación a las denuncias en concreto recibidas y tramitadas en el periodo bajo análisis – 2021, informadas en respuesta a la nota N° NO -2022-00003235-AGCBA-UDEPE y nota N° NO- 2022-AGCBA-00006543-UDEPE-, la DGCDIV informó por IF-2022-20552975-GCABA-DGCDIV *“...haber tomado conocimiento durante el año 2021 de dos situaciones potencialmente relacionadas con hechos u actos discriminatorios:*

1. *Una mujer trans hizo una presentación por presuntos tratos discriminatorios en la mesa de entradas del Ministerio de Desarrollo y hábitat de la Ciudad al intentar cobrar un subsidio. En dicho caso esta dependencia no individualizó hechos discriminatorios consagrados en la Ley 5261” Sin perjuicio de ello, se orientó a la persona denunciante en cuanto al marco normativo aplicable, la función de la Dirección de Convivencia en la diversidad en casos de*

discriminación y se puso a disposición el equipo interdisciplinario para contener a la persona.

2. *El Ministerio de Cultura puso en conocimiento de esta repartición un caso de un artista que se autopercibe como no binario quien habría sufrido un hecho discriminatorio durante la realización del Certamen Pre Cosquín que tuvo lugar en el Centro Cultural San Martín se inscribió para participar del certamen bajo la categoría solista femenina y fue descalificada por figurar con nombre y sexo masculino en un Documento Nacional de Identidad. Así, se entabló contacto con el Ministerio de Cultura y, poco después de que esta dependencia fuese anoticiada del incidente, el comité organizador de la competencia se rectificó y reincorporó a la persona en el certamen”.*

Las situaciones descriptas no reflejan lo normado en el Manual de procedimientos aprobado por la DGCDIV a excepción del presunto abordaje “interdisciplinario”. El manual refiere en su artículo 3 “i” que: “La persona afectada será asesorada legal y psicológicamente de manera gratuita por la DGCDIV”. No obstante, no queda claro de la información provista por la DGCDIV relativa a los recursos humanos que integran el área, que efectivamente cuente con profesionales para un abordaje interdisciplinario. Tampoco se informa sobre que haya existido una derivación para su atención legal y psicológica.

Los hechos referidos que conformarían las denuncias tramitadas y el curso de las mismas no pudieron ser constatados, debido a que la DGCDIV no puso a disposición los expedientes de denuncias solicitados por este equipo de auditoría. En la respuesta a la Nota N° NO-2022-00005448-AGCBA-UDEPE, en el IF-2022-19529774-GCABA-DGCDIV de fecha 26/05/22, se informó que: “Por último se hace saber que las actuaciones relativas a denuncias encuadradas en la Ley 5361 contra la Discriminación y tramitadas conforme a la Disposición N° 7- DGCDIV/2020 son de carácter reservado y, por lo tanto, no es posible hacer uso del módulo de Auditor Externo en estos casos.” Se analizó la imposibilidad que ofrece el uso del módulo de Auditor Externo, pero independientemente de ello, esta situación no debiera afectar la posibilidad del acceso de la información requerida por esta auditoría. Existen formas alternativas de acceso a través de la anonimización y/o inicialización de las actuaciones mediante procedimientos a fin de preservar los datos personales y cumplimentar con el requerimiento solicitado. Estas formas alternativas se constituyen en el marco de las normas procedimentales vigentes en nuestro país conocidas como “reglas de Heredia”.

El trámite de denuncias debería ser derivado a una instancia administrativa o judicial conforme los términos establecidos por la Ley N° 5261 contra la discriminación, el Decreto N° 463/19 y la Ley de procedimiento administrativo de la Ciudad. No obstante, se procedió a analizar una serie de aspectos derivados de la tramitación

de denuncias efectuada en su totalidad por la propia DGCDIV. Por una parte, no figura en la descripción del procedimiento de tramitación de denuncias que la DG informó por IF-2022-20552975-GCABA-DGCDIV, ninguna mención sobre el derecho de descargo del denunciado – que rige conforme los principios de derecho vigentes (derecho de defensa), contemplados por la ley de Procedimiento administrativo de la Ciudad. Sin embargo, cabe señalar que el “Manual de Procedimiento para la Tramitación de Denuncias” en su artículo 6 establece que *“La DGCDIV (...) informará al denunciante en los casos que la DGCDIV estime necesario contactar a la parte denunciada y se le dará la oportunidad de oponerse”*. Por lo cual, se puede concluir que el derecho de oponerse está contemplado a nivel del “Manual de Procedimiento para la tramitación de denuncias” aunque sin especificar el alcance que la Ley de procedimiento administrativo de la Ciudad estipula.

Esta última ley en su artículo 22 inc. “f” regula el “debido proceso adjetivo” consistente en el derecho de ser oído³¹ y de ofrecer y producir prueba³², requisitos para que una decisión pueda ser fundada³³.

Este aspecto concerniente a la prueba es complementario de otro de igual importancia en el marco de la Ley de procedimientos administrativos de la Ciudad, que es el concerniente a los plazos, y que a su vez posibilita la presentación de recursos por parte del administrado.

En relación a los plazos en caso de una denuncia, la DGCDIV, en la respuesta a la nota NO- 2022-AGCBA-00006543-UDEPE- informó que: “Los plazos dependen de la evolución particular de cada caso, ya que en ciertas circunstancias el denunciante tiene que realizar aclaraciones o puede presentar documentación complementaria, de lo cual depende como se avanza en el procedimiento. Sin perjuicio de ello, se actúa en el marco de lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.347)”. Al respecto cabe señalar que la Ley de procedimientos administrativos de la Ciudad en su Artículo 22°

³¹ Derecho de ser oído. De exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieran a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; interponer recursos y hacerse patrocinar y representar profesionalmente. Cuando una norma expresa permita que la representación en sede administrativa se ejerza por quienes no sean profesionales del derecho, el patrocinio letrado será obligatorio en los casos en los que se planteen o debatan cuestiones jurídicas

³² Derecho a ofrecer y producir pruebas. De ofrecer prueba y que ella se produzca, si fuere pertinente, dentro del plazo que la Administración fije en cada caso, atendiendo a la complejidad del asunto y a la índole de la que deba producirse, debiéndose requerir y producir los informes y dictámenes necesarios para el esclarecimiento de los hechos y de la verdad jurídica objetiva; todo con el contralor de los interesados y sus profesionales, quienes podrán presentar alegatos y descargos una vez concluido el período probatorio;

³³ Derecho a una decisión fundada. Que el acto decisorio haga expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso”.

inc. “e” establece que constituye un principio del derecho administrativo la existencia de plazo.³⁴ Y regula múltiples plazos – tales como plazo para ofrecer prueba (artículo 22 inc. “f” punto 2) o para producir o ampliar prueba (artículo 69), plazo para emitir informes y dictámenes (artículo 71), plazo para alegar (artículo 84), plazo para tomar vista de actuaciones (artículo 59), plazo de diligenciamiento (artículo 62), plazo de subsanación de defectos para evitar nulidades (artículo 26 inc. “d), diversos plazos para presentación de diferentes recursos por parte del administrado y para su resolución por parte de la Administración, etc. Respecto del precitado artículo 22, la DGCDIV no informó sobre la existencia de plazos especiales dispuestos por la misma para el ofrecimiento de prueba, presentación de recursos ni emisión de dictámenes, por lo cual si no fueron establecidos plazos especiales deben regir los

³⁴Artículo 22 inc. “e”: “Los plazos. En cuanto a los plazos:

1. Serán obligatorios para los interesados y para la Administración; en este último caso, su incumplimiento, traerá aparejada la sanción disciplinaria respectiva de o los agentes implicados, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria con el órgano administrativo por los daños y perjuicios que ocasione su irregular ejecución;
2. Se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte;
3. Se computarán a particular del día siguiente al de la notificación. Si se tratare de plazos relativos a actos que deban ser publicados regirá lo dispuesto por el Artículo 2 del Código Civil;
4. Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos y contestación de traslados, vistas e informes, aquél será de diez (10) días;
5. Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer su ampliación, por el tiempo razonable que fijare, mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria deberá ser notificada por lo menos con dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo cuya prórroga se hubiere solicitado;
6. Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 98;
7. Interrupción de plazos por articulación de recursos. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12, la interposición de recursos administrativos interrumpirá el curso de los plazos, aunque aquellos hubieren sido mal calificados, adolezcan de defectos formales insustanciales o fueren deducidos ante órgano incompetente por error excusable;
8. Pérdida de derecho dejado de usar en plazo. La Administración podrá dar por decaído el derecho dejado de usar dentro del plazo correspondiente, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos según su estado y sin retrotraer etapas siempre que no se tratare del supuesto a que se refiere el apartado siguiente;
9. Caducidad de los procedimientos. Transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarara de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente. Se exceptúan de la caducidad los trámites que la Administración considerare que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés público. Operada la caducidad, el interesado podrá, no obstante, ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente, en el que podrá hacer valer las pruebas ya producidas. Las actuaciones practicadas con intervención de órgano competente producirán la suspensión de plazos legales y reglamentarios, inclusive los relativos a la prescripción, los que se reiniciarán a particular de la fecha en que quedare firme el auto declarativo de caducidad”.

plazos específicos determinados por la ley de Procedimiento administrativo. Este elemento (plazo) no surge de la descripción del procedimiento de tramitación de denuncias que efectúa la DGCDIV en respuesta a la nota de requerimiento del equipo de auditoría, ni del Manual aprobado por disposición de dicha DGCDIV.

En definitiva, se identificó una debilidad a subsanar en el hecho de que el auditado crea y aplica un Manual aprobado por una Disposición de la propia DG auditada, la cual no contiene artículos concernientes a la derivación de denuncias, que se correspondan con la manda normativa de rango superior del decreto N°463/19, que establece y delimita las funciones primarias de la DGCDIV, y con la Ley N° 5.261 contra la discriminación. Asimismo, contiene artículos no precisados y no detallados del circuito de tramitación de denuncias, que reflejen lo dispuesto en la Ley de procedimientos administrativos para establecer un mecanismo eficaz de recepción de renunciaciones.

Descripción del circuito de contrataciones

Las contrataciones que realizó el programa³⁵, se rigen conforme a la Ley N°2095 de compras y contrataciones que establece dentro de sus modalidades de contrataciones, en el art. 45, la modalidad de Convenio Marco de compras. Es una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

Los pliegos contendrán información suficiente, permitiendo a los oferentes individualizar correctamente los ítems requeridos.

Los bienes y servicios incluidos en dicho Convenio serán publicados y difundidos en el Buenos Aires Compra (BAC) ³⁶ y las Unidades Operativas de Adquisiciones deberán contratar obligatoriamente a través del mismo. Con la excepción que, si no se ajustan al objeto o finalidad que con su adquisición se procura satisfacer, podrán ser contratados por otro procedimiento que determine el Órgano Rector.

Los lineamientos básicos para esta contratación de bienes y servicios. Conforme el art. 45 “... será iniciada por el Órgano Rector, de oficio o a sugerencia de una o más Unidades Ejecutoras, previa evaluación de su factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia. Su presupuesto oficial estará basado en un único importe que será

³⁵ Se informo mediante N °NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE las contrataciones realizadas.³⁵

³⁶ Es el sistema electrónico de Compra y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La Disposición N° 858/DGCYC/20 establece el alcance y funcionalidades del sistema BAC.

aplicado a cada uno de los oferentes que se presenten a la convocatoria. En todos los casos la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá intervenir en forma previa a la aprobación de los pliegos licitatorios. Para el caso de las sugerencias de realización del Convenio Marco, las mismas deberán ser solicitadas al Órgano Rector fundamentando su pedido, e incluir las especificaciones técnicas, las cantidades estimadas, los precios de mercado y las cláusulas particulares específicas que atañen a los bienes/servicios propuestos.

El desarrollo de la fase de selección se realizará a través de una licitación pública que contendrá las siguientes reglas especiales

- a) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares pueden indicar como mínimo la cantidad aproximada de cada uno de los bienes o servicios objeto del proceso de selección.
- b) Al efectuar la oferta, el oferente debe indicar el precio, el stock mínimo con el cual se compromete y las características del bien ofrecido en cada uno de los renglones. En caso en que resulte necesario la previsión de excedentes sobre algún ítem, podrá incluirse en la planilla de cotización un reglón por un monto fijo.
- c) La Comisión Evaluadora de Ofertas, designada por la autoridad competente, evaluará las ofertas y descartará las que no cumplan con los aspectos formales y técnicos requeridos.
- d) Una vez que la adjudicación quede firme, la recepción del Convenio en el BAC, otorga a los proveedores adjudicatarios el derecho a que los bienes y/o servicios en los que han resultado adjudicatarios, sean incluidos en el Catálogo disponible en BAC, e implica la obligación de cumplir con las solicitudes de compra que se emitan.
- e) El mismo queda perfeccionado con la recepción por parte de los proveedores, a través de BAC, del Convenio Marco.
- f) En el Convenio se dejará constancia del precio unitario y de la cantidad disponible a proveer por cada Adjudicatario de cada ítem que forme parte del Catálogo, conforme la adjudicación y de las condiciones de entrega, plazos y demás aspectos que surjan del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) Cuando la Unidad Ejecutora requiera la provisión de un bien o servicio y el mismo se encuentre incluido bajo esta modalidad, BAC informará tal circunstancia. La Unidad Ejecutora estará obligada a contratarlo por medio de la emisión de solicitudes de compra.
- h) Las Unidades destinatarias de los bienes o servicios objeto de un Convenio Marco de Compras realizarán el compromiso de gasto preventivo en forma conjunta con la afectación definitiva, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra la que, una vez autorizada, será enviada a través de BAC al proveedor”.

En esta modalidad, se establece que el tipo de procedimiento de selección es a través de licitación o concurso. Aunque para el periodo auditado, el decreto N°74/21 de la reglamentación de la ley N°2095. En su art 45. 2 especifica que la fase de selección se realizara a través de una licitación pública.

Se solicitó mediante nota N° NO-2022-00005548-AGCBA-UDEPE - los expedientes correspondientes al inciso 3. (véase Anexo IX. Expedientes contrataciones inciso 3) Los mismos debieron ser tramitados para su visualización través de Sistema de Administración de Documentos electrónicos (S.A.D.E), por parte del programa auditado. El proceso de tramitación, que se realizó a través de EE N° EX-2022-16078009- -GCABA-MGEYA, IF-2022-16566220-GCABA-DGCDIV, IF-2022-19529774-GCABA-DGCDIV, NO-2022-19167357-GCABA-DGGEDOC, IF-2022-16566136-GCABA-DGCDIV, EE N° EX-2022-16077412- -GCABA-MGEY, NO-2022-18943375-GCABA-DGCDIV, NO-2022-18871368-GCABA-DGCDIV y NO-2022-24242584-GCABA-DGCDIV. A partir de esta última nota, se pusieron a disposición los expedientes: N° EX-2019-00629172--MGEYA-DGCYC; N° EX-2020-30274523-GCABA-DGCYC y N° EX-2019-05712384--GCABA-DGCYC en la sede del programa. Toda la gestión de este proceso para el organismo auditado como para esta auditoría llevo un plazo de 2 meses.

Por lo que se determinó realizar la descripción de un expediente N° EX-2017-09239374-MGEYA-DGCY, considerado como modelo, para describir aquella información que permita desarrollar el circuito: En el mismo consta de la siguiente información en relación al periodo auditado, y a esta contratación específicamente del proveedor SURMONTER S. R. L.:

- ✓ Pliego- PLIEG-2017-09429441- -DGCYC
- ✓ Comunicaciones oficiales: sobre la prórroga del Convenio prórroga - convenio marco 623-3-CM21-,
- ✓ Cronograma de actualización de precios y/o stock, correspondiente al convenio marco N° 623-3-CM21 Servicio de Artes Gráficas en relación al proceso de compra N° 623-0617-LPU17,
- ✓ Documento perfeccionado - convenio marco 623-3-CM21,
- ✓ Resolución sobre la continuidad del Convenio marco, se deja constancia que, por cuestiones inherentes al Sistema de Compras y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC),
- ✓ Providencia -donde se debió generar un nuevo número de Convenio Marco, identificándose al mismo como N° 623-3-CM21- La fecha de la última del expediente 11-07-2021.

A su vez, previamente en respuesta a la Nota N° NO-2022-00006930-AGCBA-UDEPE el organismo auditado remitió los Partes de Recepción Definitiva (PRD) de los bienes y servicios de las contrataciones del inciso 3.

A partir de lo mencionado, se determinó la descripción de este circuito a partir de la normativa vigente, la información a través del SIGAF, BAC y la información remitida mediante nota por el programa auditado.

Cuadro N° 19
Descripción normativa de las contrataciones del programa auditado

EXPEDIENTE	NORMATIVA	N° LICITACION	N° CONVENIO	OBJETO	PROVEEDOR
EX-2017-09239374- - MGEYA-DGCYC	RESOLUCIÓN N.ª 2080/MHFGC/21	Licitación Pública N° 623-1381-LPU20	623-3-CM21	Servicio de Artes Gráficas	SURMONTER S. R. L.
EX-2018-26211573- - MGEYA-DGCYC	RESOLUCIÓN N.º 4579/MHFGC/20	Licitación Pública N° 623-1444-LPU18	623-58-CM21	Servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural.	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.
					CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L.
EX-2019-00629172- - MGEYA-DGCYC	RESOLUCIÓN N.º 2109/MHFGC/21	Licitación Pública N° 623-0005-LPU19	623-40-CM22 *	Servicio de Artes Gráficas	SURMONTER S. R. L.
					JUAN CARLOS SAVINO
EX-2019-05712384- - GCABA-DGCYC	RESOLUCIÓN N.ª 3008/MHFGC/21	la Licitación Pública N° 623-0645-LPU21	623-37-CM21	Servicio de alquiler de Módulos de Oficina y Afines.	B.A. SANI S.A.
EX-2020-30274523- - GCABA-DGCYC	RESOLUCIÓN Nª 215/2019	Licitación Pública 623-1381-LPU20	623-37-CM22*	Servicio de Alquiler de Equipamiento de Sonido, Iluminación, Sistema Audiovisual, Energía, Escenario	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.

Fuente: respuesta a la nota Nota N°NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE NO- ACGBA- nota- sitio Web BAC. – SIGAF. * En el sistema se encuentra la referencia del nuevo n° de Convenio.

Este tipo de contrataciones tienen Número (Nº) Licitación y un Número (Nº) de Convenio. Este último tiene de referencia el Nº de licitación, seguido por el Nº de Convenio en que se explicitan determinadas cuestiones específicas. A su vez poseen pliegos como lo determina la normativa, a los cuales no se accedió por los sistemas descriptos (SADE- SIGAF).

Cuadro N.º:20
Registros en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera
(SIGAF) y Partes de Recepción Definitiva (PRD)

PROVEEDOR	Resolución	OC BAC Nº	Nº PRD	Montos expresados en pesos argentinos	
				PRD	SIGAF
SURMONTER S. R. L.	215-2019	2010-1719- OC21	69293	\$ 7.810,00	\$ 7.810,00
	2109-2019	2010-11073-OC21	211812	\$ 47.800,00	\$ 47.800,00
Subtotal					\$ 55.610,00
JAL ENTERTAINMENT S.R.L.	4579-2020	2010-11540-OC21	338924	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00
	4579-2020	2010-14094-OC21	338925	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
	4579-2020	2010-14094-OC21	345950	\$ 1.430.000,00	\$ 1.430.000,00
	4579-2020	2010-15082-OC21	354739	\$ 155.000,00	\$ 155.000,00
	4579-2020	2010-15082-OC21	354780	\$ 869.303,40	\$ 869.303,40
	2080-2021	2010-14038-OC21	359939	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
	2080-2021	2010-15315-OC21	387729	\$ 1.260.250,00	\$ 1.260.250,00
Subtotal					\$ 4.164.553,40
CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L.	4579-2020	2010-14145-OC21	346465	\$ 149.717,00	\$ 149.717,00
Subtotal					\$ 149.717,00
JUAN CARLOS SAVINO	2109-2021	2010-11541-OC21	287329	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00
Subtotal					\$ 240.000,00
BA SANI SA	3008-2021	2010-32602-OC21	338927	\$ 32.032,51	\$ 32.032,51
	3008-2021	2010-32601-OC21	344580	\$ 64.017,62	\$ 64.017,62
Subtotal					\$ 96.050,13
Total					\$ 4.705.930,53

Fuente: En respuesta a la Nota NºNO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE Nota Nº NO-2022-00006930-AGCBA-UDEPE y SIGAF El total del inciso 3 en relación a las contrataciones es menor al total del inciso devengado debido a que se encuentra en este inciso servicios 3.9.2 y 3.9.9, como ya fue mencionado.

Se verifico que los montos registrados en los PRD y en el SIGAF son coincidentes. Los PRD se encuentran firmados por la Subsecretaria del programa auditado.

Informes de otros organismos

En relación a otros organismos del control explicitados en la Constitución de la Ciudad Autónoma, se solicitó mediante nota N° NO-2022- 00002754-AGCBA-AGLMT. Informando la Sindicatura-General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informo que “...de acuerdo a sus registros surge que no se emitieron por parte, control, Informes de Auditoría, en relación al Proyecto mencionado durante el período solicitado.”

Mediante nota NO-2022-00004024-AGCBA-AGLMT enviada a la Defensoría del Pueblo, en cuya respuesta emitida, corresponde a información elaborada por el organismo en relación a las temáticas del LGTB en general, y, el informe brindado IF-2022-04392817-GCABA-DGCDIV en referencia al expediente EE N° EX-2021-39846612- GCABA-MGEYA, con información similar a la brindada por el programa auditado para el período auditado.

Análisis F.O.D.A

Se realizó un análisis FODA del programa auditado con la finalidad de identificar a través de las debilidades áreas críticas que permitan contribuir para la mejora del programa. (Anexo X Análisis F.O.D.A)

5. DEBILIDADES

Debilidades sobre aspectos normativas

1.El programa auditado no tiene una norma específica que detalle su objetivo y actividades para el desarrollo del Programa Integral de Promoción de derechos LGBTQ+. Asimismo, las actividades del programa no cuentan con una norma específica en relación a sus objetivos, actividades y metas que se propone realizar. Las actividades que no cuentan con normativas, manuales y/o lineamientos operativos, son: Plan Integral de Acceso al Trabajo para personas trans (PITT), la Red Diversa, Casa Trans, Casa Orgullo. Por lo que estas ausencias constituyen una debilidad del control interno.

2.La disposición N° 7-DGCDIV/2020 que aprueba el “Manual de Procedimiento para la Tramitación de Denuncias” no contiene el elemento de la derivación de denuncias que formalmente exige para su efectivo tratamiento el decreto N°463/19 y la Ley N° 5.261, a fin de establecer el mecanismo eficaz de recepción de denuncias.

3. La resolución N ° 23-SSDHPC/17, es la norma que establece requisitos y circuito para la tramitación de subsidios para las organizaciones del colectivo del LGBTQ, carece de principios básicos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, como comprobante y/o documento respaldatorio de la rendición de gastos de las organizaciones a los efectos de una revisión. Por lo tanto, es una debilidad normativa, que afecta al control interno de la rendición e indirectamente afecta la planificación y toma de decisiones en subsidios para periodos futuros.

4. En la resolución N ° 23-SSDHPC/17, ni en ninguna norma, circuito o procedimiento se indica la forma en que una ONG pueda solicitar ser *“beneficiarias de un subsidio otorgado por el Decreto que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del marco de la Ley de Presupuesto del Gobierno de la Ciudad.”* Lo mencionado podría limitar el acceso igualitario de las distintas organizaciones al acceso al subsidio para el cumplimiento de sus fines.

5. No han suscripto convenios o acuerdos, la DGCDIV con las organizaciones que recibieron subsidios, con el Ministerio de Educación y con el Ministerio de Salud, para llevar a cabo el trabajo conjunto. Los convenios o acuerdos son un marco de referencia que facilitan la gestión y la evaluación de los compromisos asumidos en las gestiones compartidas.

6. No existen sistemas, procesos y/o procedimientos que permitan efectuar actividades de control externos a la gestión, que salvaguarden la identidad de los involucrados, en los casos de denuncias tramitadas en el marco de la ley antidiscriminación.

Debilidades sobre el control interno

7. La ausencia de normativa del programa y de sus actividades, y las disposiciones creadas por la DGCDIV constituyen un riesgo de control interno, dado que impiden determinar la dinámica de las actividades, la secuencia de procesos y procedimientos a ejecutar o la forma de efectuarlos, el establecimientos y medición de estándares, la continuidad homogénea de dichas actividades ante un cambio de gestión y la detección de desvíos o acciones de mejora.

8. Los expedientes electrónicos relativos a la resolución N ° 23-SSDHPC/17, presentaron falencias en relación a los requisitos sobre la documentación requerida

en el circuito para la tramitación de subsidios para las organizaciones del colectivo del LGBTQ+. (véase Anexo VI Organizaciones con subsidio otorgado por el programa auditado – Requisitos para su solicitud.) Lo que constituyen una debilidad de control interno del circuito y las condiciones estipuladas en la resolución.

9. Las actividades presupuestarias poseen una determinada denominación y las actividades realizadas por el programa de acuerdo a las normas poseen otra denominación. En este caso, no tener normas específicas de las actividades genera una deficiencia del control interno del programa, debido que no se puede establecer objetivamente cuáles son actividades del programa auditado.

10. El organismo informa que *“Por su parte, dentro el período auditado, se cuenta con el siguiente Programa de Gestión formalizado por acto administrativo: Promoción de la Diversidad e Igualdad entre personas - Resolución N° 21-SSDHPC/17”* Sin embargo del relevamiento efectuado no pudieron identificarse actividades o acciones comprendidas en este programa. Esta es una debilidad de control interno relacionada la información del programa.

Debilidades en relación a los recursos humanos

11. Limitada cantidad de personas en relación a la cantidad de actividades realizadas. Se establece una relación de una persona por actividad, dado que doce (12) personas realizan nueve (9) actividades en el programa.

12. La DGDIV no cuenta con un servicio legal específico para el abordaje de la ley antidiscriminación, que se corresponde con la disposición N° 7-DGCDIV/2020.

Debilidades sobre aspectos presupuestarios

13. El programa no tiene asignado inciso 3 para las locaciones de servicio del recurso humano, lo que implica que no puede efectuar una evaluación de la totalidad de recursos utilizados para el programa.

14. Las metas físicas carecen de representatividad de la producción pública. No refleja las acciones de visibilidad en relación a la heterogeneidad de las actividades que realiza el programa.

15. La metodología para la cuantificación de la unidad de medida no ha sido precisada en relación a cada una de las actividades que conforman el programa.

16. El 42% de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias no han sido publicado y el 29% no cumple con los 5 días establecidos en las Normas de Ejecución Presupuestaria, lo que afecta la publicidad de los actos de gobierno que establece la normativa.

6. CONCLUSION

El programa auditado realizó varias actividades con ejes de prevención, promoción y protección para un abordaje integral del colectivo de la LGTBQ. No obstante, las principales debilidades detectadas se corresponden con aspectos normativos: la ausencia de norma específica del programa y de las actividades, normas de menor rango que no contemplan lo emanado de normas de mayor jerarquía, ausencia de principios para la rendición, como así también recurso humano compartido en materia legal.

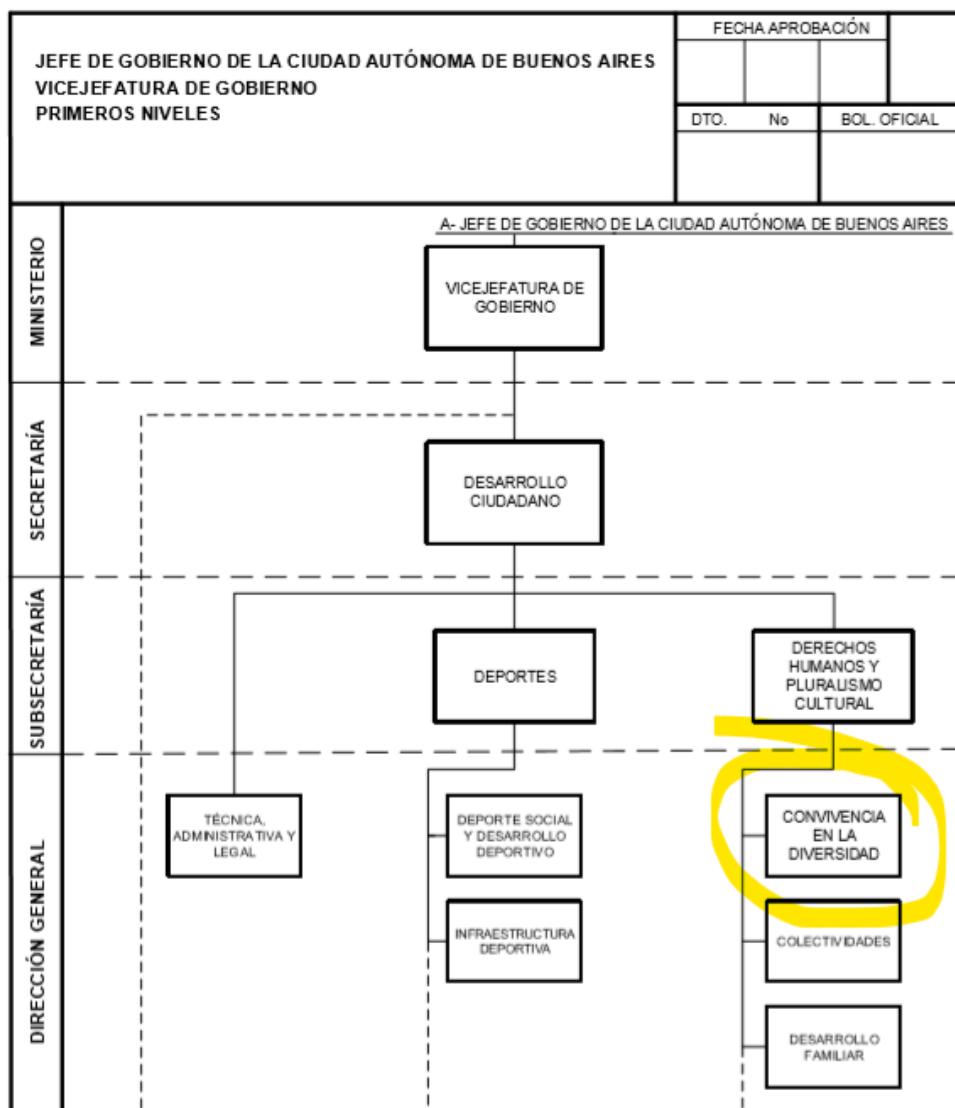
Por otro lado, los expedientes electrónicos puestos a disposición adolecen de algunos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del subsidio, como ser: nota de solicitud, el balance 2020 y la constancia del CPCECABA, lo cual implica una debilidad de control interno en relación al cumplimiento del circuito definido por la norma para su otorgamiento.

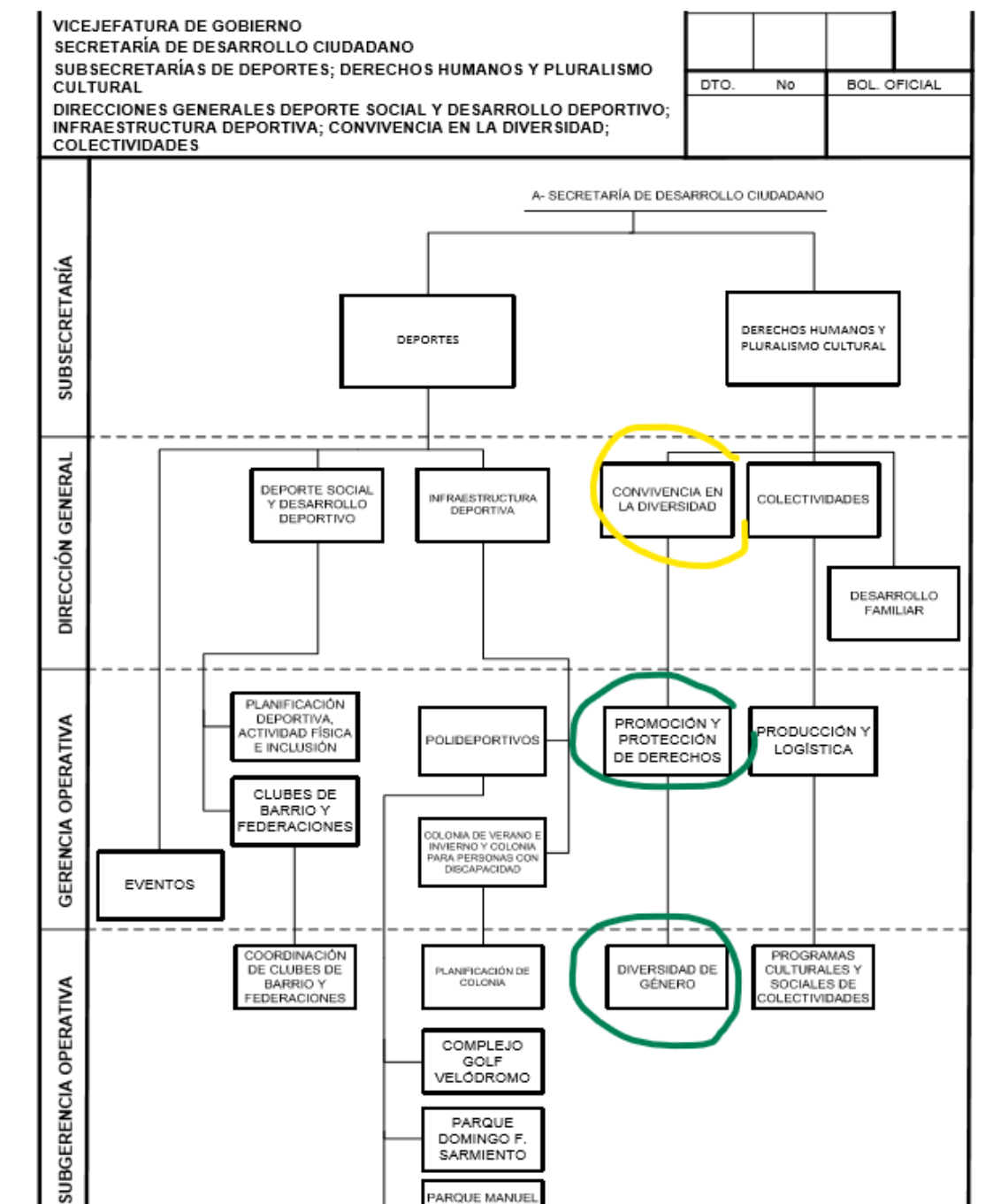
Por lo expuesto, en la medida que las debilidades señaladas, sean revertidas con dictado de normas, circuitos y/o manuales de procedimiento, y/o revisión de aquellos que requieren modificaciones, se favorecerá la reducción de los riesgos permitiendo el fortalecimiento del control interno para una mejor gestión y rendición de cuentas del programa auditado.

ANEXO

7. ANEXO

Anexo I Estructura orgánica- funcional





Fuente: decreto N°463/19 – decreto N°23/21.

Anexo II Normativa

NORMA	PUBLICACION BO CABA - FECHA	DESCRIPCION
Constitución de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires	1996	
Ley 70	BO N° 539 29-09-1998	Ley del sistema de gestión, administración y control financiera del sector público. Modificada por las Leyes Nros. 287, 801, 1007 y 2060.
Ley 2095	BO N° 2557 21-09-2006	Ley de compras y contrataciones
Ley 6384	BO N° 6024 28-12-2020	Ley de Presupuesto año 2021
Ley 3062	BO N° 3200 14/5/2009	Derecho a ser diferente
Ley N° 4376	BO N° 4079 22-01-2013	Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI)
Ley 2957	BO N° 3107 30-01-2009	Ley Plan Marco de políticas de derechos y diversidad sexual
Ley 5261	BO N° 4655 10-06-2015	Ley contra la Discriminación
Ley 6301	BO N° 5870 15-05-2020	Ley de emergencia financiera y Económica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley 6384	BO N° 6024 28-12-2020	Ley de Presupuesto año 2021
Decreto 23/21	BO N° 6038 18-01-2021	Modificatoria de la estructura orgánica de la Vicejefatura
Decreto 74/21	BO N° 6069 2/3/2021	Decreto reglamentario Ley 2095
Decreto 342	BO N° 4899 08-06-2016	Establece la autoridad de aplicación de la ley 5261
Decreto 463	BO N° 5762 16-12-2019	Estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización
Decreto 483	BO N° 6027 04-01-2021	Decreto del distributivo de crédito de la ley de presupuesto 2021
Decreto 484	BO N° 6027 04-01-2021	Normas anuales de ejecución y aplicación de presupuesto 2021
Decreto 1000	BO N° 704 31-05-1999	Reglamentación de la ley 70

Decreto 1510	BO N°310 27/10/1997	Procedimiento administrativo de CABA
Resolución N° 9/MHGC-MJGGC- SECLYT/11	BO N°3739 01-09-2011	Procedimientos de selección electrónicos para Convenio Marco
RESOL-2017-23-SSDHPC	BO N° 5266 01-12-2017	Aprueba requisitos para la solicitud de subsídios. Anexo I, II, III
RESOL-2020-34- GCBA-SSDHPC	BO N° 5862 05-05-2020	Establece forma provisoria de presentación de la documentación para los subsidios
RESOL-2020-38- GCABA- SSDHPC	BO N° 5882 02-06-2020	Establece la vigencia mecanismo electrónico para la presentación de la documentación de subsídios
RESOL-2020-39-GCABA-SSDHPC	BO N° 5882 02-06-2020	Establece la vigencia mecanismo electrónico para la presentación de la documentación de subsídios
RESOL-2021-19-GCABA-SSDHPC	BO N° 6087 29/3/2021	Aprueba transferencia a Asociación Civil Puerta Abierta de la Diversidad
RESOL-2021-20-GCABA-SSDHPC	BO N° 6087 29/3/2021	Aprueba transferencia a Familias diversas Asociación civil
RESOL-2021-34-GCABA-SSDHPC	BO N° 6135 28/5/2021	Aprueba transferencia a Organización Brandon por la igualdad/equidad de derechos y oportunidades Asoc. Civil y cultural
RESOL-2021-35-GCABA-SSDHPC	BO N° 6135 28/5/2021	Aprueba transferencia a Federación Argentina de lesbianas, Gays, bisexuales y travestis
RESOL-2021-37-GCABA-SSDHPC	BO N° 6144 09-06-2021	Aprueba transferencia Labrys Asociación Civil, conocida " La Fulana"
RESOL-2021-52-GCABA-SSDHPC	BO N° 6187 05-08-2021	Aprueba transferencia Asociación civil " " Asociación travestis, transexuales, transgéneros de la Argentina"
RESOL-2021-53-GCABA-SSDHPC	BO N° 6187 5/8/2021	Aprueba transferencia Asociación civil "El Vahído"
RESOL-2021-59-GCABA-SSDHPC	BO N° 6198 23-08-2021	Aprueba transferencia a Familias Diversa Asociación civil
RESOL-2021-61-GCABA-SSDHPC	BO N° 6198 23-08-2021	Aprueba transferencia a Asociación Civil Puerta Abierta de la Diversidad
RESOL-2021-71-GCABA-SSDHPC	BO N° 6216 16-09-2021	Aprueba transferencia Cooperativa de trabajo estilo diversa LGBT Limitada
RESOL-2020-72-GCABA-SSDHPC	BO N° 6027 4/1/2021	Crea el Programa Buenos Aires Convive
RESOL-2021-98-GCABA-SSDHPC	BO N° 6285 29/12/2021	Aprueba transferencia Asociación civil 100% diversidad y derechos
RESOL 276 CM/2020	BO 6028 05-01-2021	Reglamento de la ley 2095
Disposición N° 858/DGCYC/20	BO 5986 23-10-2002	Modificación de la Resolución N° 424/MHGYC/13. ANEXO I - FUNCIONALIDADES BUENOS AIRES COMPRAS "BAC"

Disposición 6 /DGOGPPP/21	BO 6174 19-07-2021	Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021
DI-2020-7GCBA-DGCDIV	BO N° 6010 10-12-2020	Manual de procedimiento para la tramitación de denuncias en el marco de la ley 5261 contra la discriminación. Anexo I Manual de procedimiento para la tramitación de denuncias en el marco de la ley N°5261 contra La discriminación
DI-2021-167-GCABA-DGCYC	BO 6069 02-03-2021	Pliego único de Bases Condiciones Generales
RESOLUCIÓN N° 2080/MHFGC/21	BO 6145 10-06-2021	Apruébase la Licitación Pública N° 623-1381-LPU20
RESOLUCIÓN N° 4579/MHFGC/20	BO 6014 10-12-2020	Prorrogase el Convenio Marco de la Licitación Pública N° 623-1444-LPU18
RESOLUCIÓN N° 2109/MHFGC/21	BO 6151 17-06-2021	Apruébase la Licitación Pública N° 623-0005-LPU19
RESOLUCIÓN N° 3008/MHFGC/21	BO 6182 29-07-2021	Prorrogase el Convenio Marco de la Licitación Pública N° 623-1444-LPU18
RESOLUCIÓN N° 215/2019	No se encuentra disponible en BO	Apruébase la Licitación Pública N° 623-1381-LPU20

Anexo III. Distribución de las personas que participaron de PITT que ingresaron a áreas de gobiernos (2017-2021)

ÁREAS DE GOBIERNO	2017	2018		2019		2020		2021		TOTAL		
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Casa Trans	1	6,67	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00	1	2,13
Centro Metropolitano de Diseño:	1	6,67	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00	1	2,13
Dirección General de la Mujer- GCBA:	1	6,67	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00	1	2,13
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat - BAP:	2	13,33	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00	2	2,13
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat - Centro Integral de la Mujer Pepa Gaitán	1	6,67	0	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00	1	2,13
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat - Dirección General de Niñez y Adolescencia - Paradores y Hogares	0	0,00	0	0,00	1,00	9,09	9	90	0	0,00	10	2,13
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	0	0,00	2	22,22	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	2	2,13
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte	2	13,33	0	0,00	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	2	2,13
Ministerio de Hacienda y Trabajo	2	13,33	0	0,00	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	2	2,13
Ministerio de Seguridad y Justicia del Gobierno de la Ciudad – Departamento de RRHH	1	6,67	0	0,00	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	1	2,13
Policía de la Ciudad de Buenos Aires	2	13,33	0	0,00	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	2	2,13
Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural- GCBA	2	13,33	0	0,00	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	2	2,13

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos

y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

64

Atención y Gestión Ciudadana del Gobierno de la Ciudad - Gestión Comunal - Obras y mantenimiento comunal - Espacios Verdes	0	0,00	1	11,11	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	1	2,13
Centralización GCABA:	0	0,00	1	11,11	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	1	2,13
Dirección General de Reciclados – Puntos Verdes:	0	0,00	2	11,11	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	2	4,26
Gestión comunal del GCBA	0	0,00	1	11,11	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	1	2,13
Ministerio de Salud - DG de Recursos Humanos	0	0,00	1	11,11	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	1	2,13
Ministerio de Salud - Secretaría de Bienestar integral - Dirección General de Desarrollo Saludable:	0	0,00	0	0,00	1,00	9,09	0	0,0	0	0,00	1	2,13
Subsecretaría Administración General de Uso del Espacio Público - Dirección General de Fiscalización del Espacio Público	0	0,00	1	11,11	0,00	0,00	0	0,0	0	0,00	1	2,13
Ministerio de Cultura - Subsecretaría de Gestión Cultural - Dirección General Centro Cultural Recoleta	0	0,00	0	0,00	2,00	18,18	0	0,0	0	0,00	2	4,26
Ministerio de Cultura - Subsecretaría de Gestión Cultural - Dirección General Centro Cultural Recoleta	0	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0	0,0	1	50	1	2,13
Ministerio de Justicia y Seguridad:	0	0,00	0	0,00	4,00	36,36	0	0,0	0	0,00	4	8,51
Secretaría de Desarrollo Ciudadano - Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural:	0	0,00	0	0,00	2,00	18,18	0	0,0	0	0,00	2	4,26
Secretaría de Transporte y Obras Públicas - Subterráneos de Buenos Aires:	0	0,00	0	0,00	1,00	9,09	0	0,0	1	50	2	4,26

64

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur” 65

Jefatura de Gobierno de la Ciudad - Secretaría de Asuntos Estratégicos	0	0,00	0	0,00	0,00	0,00	1	10	0	0	0	0,00
TOTAL	15	100	9	100	11	100	10	100	2	100	47	100

Fuente: Respuesta a la Nota AGCBA Nota N°NO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE

Anexo IV. Cartelería de las actividades de la DGCDIV.

 /dhumanosba buenosaires.gob.ar/derechoshumanos

¡Conocé tus derechos!

Ante actos de discriminación por orientación sexual o identidad de género contactate con la **Dirección General de Convivencia en la Diversidad**.

Teléfono: **4346 - 8900 int. 4281**

Mail: **convivenciaenladiversidad@buenosaires.gob.ar**



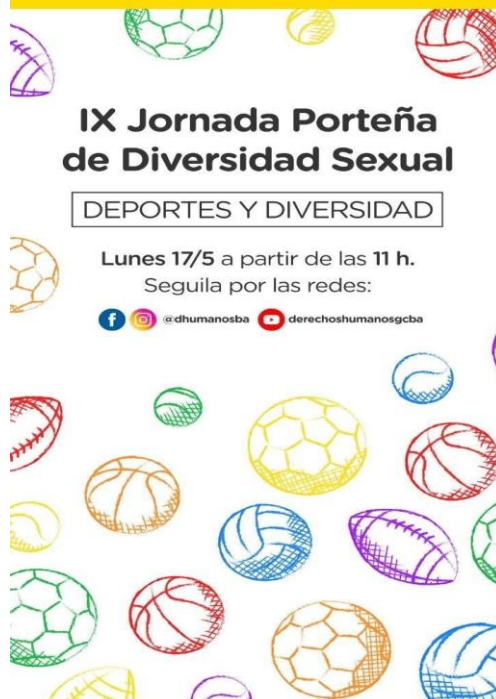
 SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL  JUNTOS AVANZAMOS  VAMOS BUENOS AIRES

Encuentro virtual

RED DIVERSA

Conversatorio de diversidad y marco normativo.

Jueves 24/9 a las 17 h.



IX Jornada Porteña de Diversidad Sexual

DEPORTES Y DIVERSIDAD

Lunes 17/5 a partir de las 11 h.
Seguila por las redes:

 @dhumanosba  derechoshumanosgca

Fuente: Informe de Gestión 2020-2021 del programa elevado a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos

y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

67

Anexo V. Informes trimestrales ejecución financiera y física.
ne

Trimestre	Ejecución Financiera					Ejecución Física					Motivo Desvíos	Acciones a realizar
	Vigente	Ejecutado	% sobre Total Ej Anual	%/ Vigente	Acumulado	Programadas	%/Total Programa	Ejecutadas	% Ejec Trimestre	%Ej/Total Programada		
1	\$ 12.288.000	\$ 3.435.810	35,35%	28%	28%	10.800	7,18%	5.348	49,52%	3,56%	Muchas de las actividades programadas para este trimestre tuvieron mucha menos asistencia de personas a raíz de las restricciones por protocolos Covid.	Adaptación constante para adecuarnos a las medidas sanitarias de protocolos de la emergencia sanitaria.
2	\$ 12.288.000	\$ 390.000	4,01%	3%	31%	21.600	14,36%	10.679	49,44%	7,10%	Muchas de las actividades programadas para este trimestre tuvieron mucha menos asistencia de personas a raíz de las restricciones por protocolos Covid.	Adaptación constante para adecuarnos a las medidas sanitarias de protocolos de la emergencia sanitaria.
3	\$ 12.288.000	\$ 677.800	6,97%	6%	37%	40.000	26,60%	12.820	32,05%	8,52%	Muchas de las actividades programadas para este trimestre tuvieron mucha menos asistencia de personas a raíz de las restricciones por protocolos Covid.	Adaptación constante para adecuarnos a las medidas sanitarias de protocolos de la emergencia sanitaria.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

68

4	\$ 11.497.623	\$ 5.216.523	53,67%	45%	85%	78.000	51,86%	874.905	1121,67%	581,72%	Se superó altamente el número estimado, ya que no estaba prevista, debido a la pandemia, la realización con la concurrencia masiva de gente que tuvieron tanto la marcha del orgullo como la semana del orgullo	
Total	\$ 11.497.623	\$ 9.720.133	84,54%			150.400		903.752	600,90%			

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a NO-2022—00004450-AGCBA-UDEPE.

Anexo VI Organizaciones con subsidio otorgado por el programa auditado – Requisitos para su solicitud.

Organización en Ley de presupuesto para 2021	Expediente de la Organización	Documentación conforme RES 2017-23-SSDHPC				Anexo I Requisitos para la solicitud	Resolución de otorgamiento de subsidio
		Art 1 Nota de Solicitud	Art2. Constitución Societaria-modificaciones e inscripción IGJ	Art 3 Representante legal DNI- Personería Jurídica	Art 4 Situación Patrimonial Certificado de CPCEA y Constancias de inscripción - Situación fiscal y exenciones impositivas		
Familias Diversas	EX-2021-07027988 Familias Diversas	No consta de nota formal de motivos y destino del subsidio	Estatuto Constitutivo- Resolución N° IGJ 000499	Sin información	Informe de Estado Contable firmado por Contadora pública- Constancia de inscripción- AFIP-Constancia de Exento.		RESOL-2021-20-GCABA-SSDHPC.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

69

Familias Diversas	EX-2021-23039367 Familias Diversas	No consta de nota formal de motivos y destino del subsidio	Estatuto constituido- Resolución N° IGJ 000499	Sin información	Informe de Estado Contable firmado por Contadora pública- Constancia de inscripción- AFIP-Constancia de Exento.	RESOL-2021-59-GCABA-SSDHPC
Brandon	EX-2021-12070527 Brandon	No consta de nota formal de motivos y destino del subsidio	Estatuto constitutivo- Resolución IGJ N°0000524	Sin información	Estados contables firmados por Contador Público Legalizado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas CPCECABA- Constancia de inscripción AFIP	RESOL-2021-34-GCABA-SSDHPC
Federación Argentina de Lesbianas y Gays	EX-2021-13284220 Federación Argentina de Lesbianas y Gays	No consta de nota formal de motivos y destino del subsidio	Estatuto Resolución IGJ N° 0000737	Sin información	IF-2021-13318602-GCABA-DGCDIV Refiere archivos embebidos el BALANCE -EECC 2020 de la Organización FALGBT Legalizado CPCECABA-, toda vez que el documento presentara firma legalizada por el CPCECABA	RESOL-2021-35-GCABA-SSDHPC
Labrys Asociación Civil (ex Fulana-Labrys)	EX 13285329 Labrys Asociación Civil (ex Fulana-Labrys) La Fulana	No consta de nota formal de motivos y destino del subsidio	Estatuto Inscripta en IGJ N° 312	Sin información	IF-2021-15339563-GCABA-DGCDIV Refiere archivos embebidos el BALANCE -EECC 2020 de la Organización Labrys Asociación Civil Legalizado CPCECABA-, toda vez que el documento presentara firma legalizada por el CPCECABA. - Constancia de AFIP- Exentos-	RESOL-2021-37-GCABA-SSDHPC
ATTA Travestis, Transexuales, Transgénero de Argentina Asociación Civil	EX 15323099 ATTA	No consta de nota formal de motivos y destino del subsidio	Acta Constitutiva Resolución N° IGJ 0000984	Sin información	IF-2021-19435392-GCABA-DGCDIV Refiere archivos embebidos el BALANCE -EECC 2020 de la Organización Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de la Argentina Asociación Civil legalizado por el CPCECABA- Constancia de AFIP-	RESOL-2021-52-GCABA-SSDHPC

“Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

70

Asociación Civil El VAHIDO	EX-2021-18361535 Asociación Civil El VAHIDO	01/06/2021 Mediante nota especifica el destino de la solicitud. Declara que se utilizara para talleres.	Acta Constitutiva Resolución N° IGJ 0001142	Sin información	IF-2021-18365086-GCABA-SSDHPC Refiere se incorpora en archivos embebidos el BALANCE-EECC EL VAHIDO 31 -12 - 2020 - Legalizado por el CPCECABA. - Constancia de AFIP-	RESOL-2021-53-GCABA-SSDHPC
Asociación Civil Puertas abiertas a la Diversidad	EX-2021-23040516- Asociación Civil Puertas abiertas a la Diversidad	No consta de nota formal de motivos y destino del subsidio	Acta Constitutiva Resolución N° IGJ 9891710	Sin información	Balance de estados contables Constancia del Colegio de Contadores de Ciencias Económicas	RESOL-2021-61-GCABA-SSDHPC
Cooperativa de Trabajo Estila DIVERSA LGTB	EX-2021-226715560 Cooperativa de Trabajo Estila DIVERSA LGTB	25/06/2021 Consta de nota formal en la que se especifica el motivo de la solicitud del subsidio, que serán utilizados para fomentar los Derechos Humanos realizando actividades como de capacitaciones tendientes a la inserción laboral del colectivo LGBT	Acta Constitutiva de la Cooperativa se inscribe en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Desarrollo Social. Resolución N° 3769. Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Nacional	Sin información	IF-2021-26715736-GCABA-SSDHPC Refiere archivos embebidos el BALANCE 2020 legalizado por el CPCECABA-EECC de la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ESTILO DIVERSA LGTB LIMITADA, toda vez que el documento presentara firma legalizada. Constancia de Inscripción AFIP	RESOL-2021-71-GCABA-SSDHPC

Fuentes. Respuesta N°. Nota N° NO-2022-00005449-AGCBA-UDEPE

70

Anexo VII Rendición del subsidio por parte de las organizaciones.

Organización en Ley de presupuesto para 2021	Expediente de la Organización	Información sobre el subsidio otorgado	
Familias Diversas	EX-2021-07027988 Familias Diversas	No consta de documentación de rendición de gasto	IF-2021-23060459-GCABA-DGCDIV 23/02/2021 -Informe de rendición "... que los fondos del subsidio por los otorgados en el Ejercicio 2020 fueron utilizados en su totalidad para gastos corrientes que hacen al normal desenvolvimiento de nuestra organización; entre los que se destacan Expensas y servicios, gastos de conectividad, honorarios de talleristas y facilitadores de las reuniones virtuales, prensa y difusión, gastos de materiales e insumos para talleres familiares y de educación sexual integral.
Familias Diversas	EX-2021-23039367 Familias Diversas	No consta de documentación de rendición de gasto	IF-2021-23060459-GCABA-DGCDIV 23/02/2021 - Informe de rendición "... que los fondos del subsidio por los otorgados en el Ejercicio 2020 fueron utilizados en su totalidad para gastos corrientes que hacen al normal desenvolvimiento de nuestra organización; entre los que se destacan Expensas y servicios, gastos de conectividad, honorarios de talleristas y facilitadores de las reuniones virtuales, prensa y difusión, gastos de materiales e insumos para talleres familiares y de educación sexual integral.
Brandon	EX-2021-12070527 Brandon	No consta de documentación de rendición de gasto	IF-2021-12070653-GCABA-SSDHPC) 03-04-2021 Informe de Rendición." ..que los fondos del subsidio por los otorgados en el Ejercicio 2020 fueron utilizados en su totalidad para gastos corrientes que hacen al normal desenvolvimiento de nuestra organización; entre los que se destacan el mantenimientos de nuestras oficinas, pago de impuestos y servicios, expensas, insumos sanitarios, entre diversos gastos "...
Federación Argentina de Lesbianas y Gays	EX-2021-13284220 Federación Argentina de Lesbianas y Gays	No consta de documentación de rendición de gasto	IF-2021-13319150-GCABA-DGCDIV "El subsidio fue utilizado para sostener los gastos que implican sustentar la organización. La misma cuenta con un local sito en Cochabamba 477, CABA, en donde se desarrollan todas las actividades, entre ellas: talleres, capacitaciones, reuniones, convocatorias específicas de trabajo de las secretarías, etc. La sede cuenta con varios servicios contratados para su correcto funcionamiento, entre ellos un servicio de seguridad, etc."
Asociación La Fulana	Expte 13285329 Labrys Asociación Civil (ex Fulana-	No consta de documentación de rendición de gasto	IF-2021-15339046-GCABA-DGCDIV 28/4/2021 "... el subsidio fue utilizado para sostener los gastos que implican sustentar la organización. La misma cuenta con un local sito en Pichincha 1765, CABA, en donde se desarrollan todas las actividades, entre ellas: talleres, capacitaciones, reuniones, convocatorias específicas de trabajo de las secretarías, etc. La sede cuenta con varios servicios contratados para su

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

72

	Labrys) La Fulana		correcto funcionamiento, entre ellos un servicio de seguridad, etc. El sostenimiento de todos los gastos de nuestra organización es fundamental para el trabajo que realizamos día a día. Por lo tanto, la transferencia recibida durante el 2020 fue aplicada a gastos de sostenibilidad de nuestra sede. "
ATTA Travestis, Transexuales, Transgénero de Argentina Asociación Civil	Expte 15323099 ATTTA	No consta de documentación de rendición de gasto	IF-2021-19434945-GCABA-DGCDIV 11/05/2021 "...Utilizado para sostener los gastos para sustentar la organización, comprar alimentos y remeras de la organización."
Asociación Civil El VAHIDO	EX-2021- 18361535 Asociación Civil El VAHIDO	No consta de documentación de rendición de gasto	IF-2021-18363897-GCABA-SSDHPC 01/06/2021 -".. los fondos del Subsidio por ustedes otorgados en el ejercicio anterior (año 2020) fueron utilizados en su totalidad para gastos corrientes que hacen al normal desenvolvimiento de nuestra Organización; entre los que se destacan el mantenimiento de nuestras oficinas, pago de impuestos, expensas, talleres de educación y formación en Derechos Humanos, talleres de orientación laboral, entre diversas actividades."
Asociación Civil Puertas abiertas a la Diversidad	EX-2021- 23040516- Asociación Civil Puertas abiertas a la Diversidad	No consta de documentación de rendición de gasto	IF-2021-23219508-GCABA-DGCDIV 23/02/2021 - Informe de rendición: "...los fondos del Subsidio por Ustedes otorgados en el Ejercicio 2020 fueron utilizados en su totalidad para gastos corrientes que hacen al normal desenvolvimiento de nuestra Organización; entre los que se destacan: alquiler de espacio físico donde funcionó la Organización el año anterior hasta la rescisión del contrato, pago ABL, de servicios (Edesur, Metrogas, AYSA), mudanza, honorarios coordinadores, servicio de internet.
Cooperativa de Trabajo Estila DIVERSA LGTB	EX-2021- 226715560 Cooperativa de Trabajo Estila DIVERSA LGTB	No consta de documentación de rendición de gasto	IF-2021-26715738-GCABA-SSDHPC 25/06/2021 Informe de rendición "... los fondos del Subsidio por Ustedes otorgados en el Ejercicio 2020 fueron utilizados en su totalidad para gastos corrientes que hacen al normal desenvolvimiento de nuestra Organización; entre los que se destacan la compra de insumos, para ser utilizados en las capacitaciones de moldería, tizado, corte, costura, confección y bordado de prendas textiles. Las mismas tendientes a la capacitación y posterior inserción laboral del colectivo LGBT, las cuales guardan relación con el objeto social de nuestra organización"

Fuente: Respuesta a Nota Nº NO-2022-00005449-AGCBA-UDEPE

72

“Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos

y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

73

Anexo VIII Montos de transferencias informados y documentados relativos al programa auditado

Organización en Ley de presupuesto para 2021	Expediente	Monto de transferencias					
		Documentación informada por el Programa		Documentación en expedientes			
				Resolución de otorgamiento de subsidio		Documento Original Devengado Gasto de Transferencia (DGT)	
Resolución	Monto de transferencias						
Famlias Diversas	EX-2021-07027988 DGCDIV	RESOL-2021-20-GCABA-SSDHPC.	\$ 600.000	RESOL-2021-20-GCABA-SSDHPC.	\$ 600.000	Nº 76489/2021	\$ 600.000
Famlias Diversas	EX-2021-23039367 DGCDIV	RESOL-2021-59-GCABA-SSDHPC	\$ 1.114.000	RESOL-2021-59-GCABA-SSDHPC	\$ 1.114.000	Nº 297975/2021	\$ 1.114.000
Brandon	EX-2021-12070527DGCDIV	RESOL-2021-34-GCABA-SSDHPC	\$ 130.000	RESOL-2021-34-GCABA-SSDHPC	\$ 410.000	Nº 177972/2021	\$ 130.000
Federación Argentina de Lesbianas y Gays	EX-2021-13284220 DGCDIV	RESOL-2021-35-GCABA-SSDHPC	\$ 130.000	RESOL-2021-35-GCABA-SSDHPC	\$ 480.000	Nº 177889/2021	\$ 480.000
Labrys Asociaciòn Civil (ex Fulana-Labrys)	EX-2021- 13285329	RESOL-2021-37-GCABA-SSDHPC	\$ 130.000	RESOL-2021-37-GCABA-SSDHPC	\$ 130.000	Nº 196395/2021	\$ 130.000
ATTA Travestis, Transexuales, Transgénero de Argentina Asociación Civil	EX-2021 15323099 - DGCDIV	RESOL-2021-52-GCABA-SSDHPC	\$ 130.000	RESOL-2021-52-GCABA-SSDHPC	\$ 530.000	No consta	
Asociación Civil El VAHIDO	EX-2021-18361535 - DGCDIV	RESOL-2021-53-GCABA-SSDHPC	\$ 130.000	RESOL-2021-53-GCABA-SSDHPC	\$ 550.000	No consta	
Asociación Civil Puertas abiertas a la Diversidad	EX-2021-07121212-- DGCDIV	RESOL-2021-19-GCABA-SSDHPC	\$ 600.000	No fue puesto a disposición			
Asociación Civil Puertas abiertas a la Diversidad	EX-2021-23040516- DGCDIV	RESOL-2021-61-GCABA-SSDHPC	\$ 1.114.000	RESOL-2021-61-GCABA-SSDHPC	\$ 1.114.000	Nª 277986/2021	\$ 1.114.000

73

“Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos

y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

74

Cooperativa de Trabajo Estila DIVERSA LGTB	EX-2021-226715560 – DGCDIV	RESOL-2021-71-GCABA-SSDHPC	\$ 130.000	RESOL-2021-71-GCABA-SSDHPC	\$ 130.000	Nº 347688/2021	\$ 130.000
Asociación Civil 100% Diversidad y derechos	EX-2021-381222123-GCABA-DGCDIV	RESOL-2021-98-GCABA-SSDHPC	\$ 130.000	No fue puesto a disposición			
TOTAL			\$ 4.338.000		\$ 4.474.000		\$ 3.698.000

Fuente: Respuesta a la Nota AGCBA Nota NºNO-2022-00003235-AGCBA-UDEPE y a la Nota Nº NO-2022-00005449-AGCBA-UDEPE

Anexo IX. Expedientes contrataciones inciso 3

Expedientes	Rubro	Monto en pesos	Proveedor
EX-2017-09239374- - MGEYA-DGCYC	Servicio de Artes Gráficas	\$ 7.810,00	SURMONTER S. R. L.
EX-2018-26211573- - MGEYA-DGCYC	Servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural.	\$ 1.024.303,40	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.
			CHK SERVICIOS AUDIOVISUALES S.R.L.
EX-2019-00629172- - MGEYA-DGCYC	Servicio de Artes Gráficas	\$ 47.800,00	SURMONTER S. R. L.
			JUAN CARLOS SAVINO
EX-2019-05712384- - GCABA-DGCYC	Servicio de alquiler de Módulos de Oficina y Afines.	\$ 64.017,62	B.A.SANI S.A.

74

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

75

EX-2020-30274523- - GCABA-DGCYC	Servicio de Alquiler de Equipamiento de Sonido, Iluminación, Sistema Audiovisual, Energía, Escenario	\$ 1.260.250,00	JAL ENTERTAINMENT S.R.L.
------------------------------------	--	-----------------	--------------------------------

Fuente: Respuesta a nota N°NO-2022--00005548-AGCBA-UDEPE.

“2022, Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Anexo X. F.O.D.A

INTERNO	EXTERNO
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Recurso humano con formación universitaria.	Los marcos normativos a nivel legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en torno al colectivo del LGBTQ+.
Abordaje integral a través de la prevención, promoción y protección.	El presupuesto otorgado para transferencias- Subsidios.
DEBILIDADES	AMENAZAS
NORMATIVA: Ausencia de normativa para las actividades realizadas. Normativas contrarias a normas de rango superior. Normativas con ausencia de principios de básicos de rendición de gastos, Ausencia de normativas que favorezcan la igualdad entre las organizaciones del colectivo LGBTQ+, Ausencia de convenios con las organizaciones y Ministerios de Salud, Educación. Ausencia de un sistema de resguardo de la protección de datos para la anonimización de los casos que tramitan conforme a la disposición N° 7-DGCDIV/2020 que permitan efectuar actividades de control y rendición.	El presupuesto general otorgado al programa.
CONTROL INTERNO: Falencias en el control interno en relación al a información remitida, documentación requerida y denominaciones establecidas.	
RECURSOS HUMANOS: La cantidad de recurso humano en relación a las actividades realizadas, Ausencia de un servicio legal con recurso humano especializado en la DGCDIV.	
PRESUPUESTARIAS: Imposibilidad de establecer el recurso del programa. Ausencia del inciso 1 e inciso 3 en relación al recurso humano. Metas físicas que no establecen una producción de acuerdo a las actividades realizadas. Metodología de medición establecida para la meta física. Ausencia de visibilidad de las normas aprobatorias de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a la norma vigente.	

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida y analizada citada en este informe.